DIRECCION
DEL
BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15185 POSADAS, LUNES 6 DE JULIO DE 2020 EDICIÓN DE 45 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MOLGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALDERÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: V - Nº 13; XV - Nº 18 y XVII - Nº 117
Decretos Nºs. 927, 928 y 929/20 Pág. 2 a 5.

Decretos Completos Nºs.: 880 y 881 Pág. 6.

Superior Tribunal de Justicia:
Acordada Nº 78 Pág. 7 y 8.

Municipalidad de San Ignacio:
Ordenanzas Nºs. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33/20
Resoluciones Nºs. 85, 87, 88, 90, 93, 94 y 98/20
Decretos Nºs. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33/20 Pág. 8 a 30.

Edictos:..... Pág. 30 a 44.

Licitaciones:..... Pág. 44 y 45.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY V - Nº 13
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Institúyese Día del Futbolista Misionero el 9 de Octubre de cada año.
ARTÍCULO 2.- Créase la distinción parlamentaria: "Premios Gloria del Futbolista Misionero", a fin de galardonar a los futbolistas que se destaquen por su mérito en dicho deporte.
ARTÍCULO 3.- Encomiéndase la organización y otorgamiento de la distinción creada en el Artículo 2, a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Cámara de Representantes de la Provincia, a los efectos de su entrega el día 9 de octubre de cada año, a propuesta del Ministerio de Deportes de la Provincia y de la Asociación Civil Ex Futbolistas Glorias de Misiones.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Deportes, siendo sus funciones:
1) desarrollar actividades que profundicen la importancia y los valores del "respeto por las reglas de juego", también conocido como "fair play";
2) fomentar y coordinar la realización de encuentros futbolísticos barriales, propiciando la participación de ex futbolistas provinciales;
3) incentivar la creación y desarrollo de ligas de fútbol local y regional de ex futbolistas;
4) difundir las acciones sociales desarrolladas por ex futbolistas;
5) propiciar actividades relacionadas a este deporte en la Provincia.
ARTÍCULO 5.- Establécese que anualmente y en la semana en que esté comprendido el Día del Futbolista Misionero, la Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología deben promover campeonatos interinstitucionales de fútbol en los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada.
ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 927

POSADAS, 02 de Julio de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes V - Nº 13. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley V - NÚMERO TRECE (V - Nº 13).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XV - Nº 18
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el Artículo 32 de la Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257), Ley Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 32.- Corresponde al Concejo:
1) adoptar un plan de urbanización que podrá imponer restricciones y límites al dominio, determinando las zonas residenciales e industriales;
2) constituir cooperadoras municipales de colaboración en el mejoramiento urbanístico y social en las zonas de influencia que se les fije, pudiéndoselas dotar de medios económicos para su mejor desempeño;
3) fundar escuelas, bibliotecas y centros culturales;
4) establecer hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, guarderías de niños y servicios de ambulancia y fúnebre;
5) crear y fomentar instituciones destinadas a la educación física;
6) construir tabladas, mataderos y establecer abastos;
7) habilitar cementerios;
8) fomentar el desarrollo de toda institución de bien público vinculada a los intereses sociales del Municipio y a la educación popular;
9) crear el Banco Municipal de Préstamos;
10) crear ámbitos de aplicación y seguimiento relacionados con la temática de la mujer y de los pueblos indígenas;
11) establecer medidas de seguimiento de políticas sociales, con especial atención en las cuestiones relativas al desarrollo de planes sociales, problemática familiar, maltrato y trata de personas y delitos contra la libertad sexual;
12) instituir programas, planes y medidas para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
13) promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abandono, violencia física, moral, sexual y psicológica, explotación laboral o económica, resguardando los derechos fundamentales relativos a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado y protección especial, el acceso a la educación y la cultura, a vivir en familia, al juego, la recreación, a opinar y ser oído".
ARTÍCULO 2.- Incorpórase el Apartado k) "Sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia", y el Artículo 117 bis al Capítulo III de la Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257), Ley Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera: "k) Sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
ARTÍCULO 117 BIS.- El Departamento Ejecutivo ejercita las políticas públicas, acciones y medidas de prevención y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, velando por el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional N° 26.061 y Ley II - N° 16 (Antes Ley 3820) de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la creación de áreas específicas".
ARTÍCULO 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 928

POSADAS, 02 de Julio de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XV - Nº 18. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XV - NÚMERO DIECIOCHO (XV - Nº 18).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 117

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Integral de Rehabilitación Cardiovascular.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Programa Integral de Rehabilitación Cardiovascular:

1) crear las condiciones necesarias para la protección, recuperación y rehabilitación cardiovascular;

2) promover la participación responsable de la población en general;

3) reducir síntomas relacionados con la enfermedad coronaria;

4) mejorar aspectos físico, psicológico, funcional, vocacional, social sexual y laboral;

5) evaluar el estado fisiológico y psicosocial del paciente;

6) incrementar la capacidad física y hábitos de ejercicio;

7) modificar factores de riesgo con mejora de nivel lipídico y lipoproteico (hdl);

8) controlar peso corporal, glucemia y presión arterial;

9) efectuar controles de tabaquismo;

10) reducir el estrés, la ansiedad y la depresión;

11) crear áreas específicas de coordinación, trabajo e investigación de eventos cardiovasculares.

ARTÍCULO 3.- El Programa Integral de Rehabilitación Cardiovascular está destinado a todas las personas sanas con factores de riesgo coronario y a pacientes con:

1) enfermedad coronaria documentada;

2) angina de pecho;

3) insuficiencia cardíaca crónica;

4) infarto de miocardio;

5) angioplastia coronaria o procedimientos periféricos (carotideos, miembros inferiores, entre otros);

6) cirugía de revascularización miocárdica, trasplante cardíaco;

7) enfermedad vascular periférica.

ARTÍCULO 4.- Establécese el uso de la Ecografía Pleuro-Pulmonar 2D, como herramienta transversal para arribar a diagnósticos cardio respiratorios inmediatos.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación y la obra social provincial deben brindar cobertura del cien por ciento (100 %) en la provisión de medicamentos, estudios, diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud a las personas comprendidas en el Artículo 3.

CAPÍTULO II

CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR. CREACIÓN

ARTÍCULO 6.- Créase el Centro de Rehabilitación Cardiovascular, integrado por un equipo interdisciplinario dedicado a la atención, tratamiento, seguimiento y prevención de enfermedades cardiovasculares, con sede en la ciudad de Posadas, Oberá, Eldorado e Iguazú.

ARTÍCULO 7.- Cada equipo interdisciplinario está compuesto por un médico cardiólogo, médico recuperólogo, médico en diagnóstico por imágenes, kinesiólogos, kinesiólogo osteópata, nutricionistas, psicólogos, enfermeros, profesores de educación física y todo otro profesional necesario para cumplimentar con lo establecido en el Artículo 6.

ARTÍCULO 8.- Son facultades del equipo interdisciplinario: 1) coordinar y desarrollar planes concernientes a la prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación de las personas expuestas o afectadas por enfermedades cardiovasculares;

2) proporcionar información destinada a la población y aportar y requerir informes técnicos a organismos nacionales e internacionales de salud;

3) impulsar la difusión del programa creado por la presente Ley, coordinando con entidades asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas, cooperativas, fundaciones, entre otras;

4) promover la educación de la población acerca del necesario control de los factores de riesgo cardiovascular, recurriendo fundamentalmente a los sistemas formal e informal de la educación pública;
5) estimular, con la participación de los servicios correspondientes, planes de investigación, básica, epidemiológica y operativa, impulsando el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares;
6) propiciar la capacitación y actualización permanente de todo el equipo involucrado en el programa;
7) elaborar pautas y requerimientos necesarios para la admisión de las personas al presente programa;
8) establecer metodologías de trabajo en diferentes fases para la recuperación del paciente;
9) entrenar, usar, difundir y capacitar en los centros de salud acerca de la técnica de Ecografía Pleuro-Pulmonar 2 D.

CAPÍTULO III

SEMANA DEL CORAZÓN.
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9.- Institúyese la última semana del mes de septiembre como Semana del Corazón, en el marco del día mundial del corazón que se conmemora el 29 de septiembre de cada año, con el propósito de impulsar la campaña denominada Pro Salud Cardiovascular.
ARTÍCULO 10.- Durante la semana instituida en el Artículo 9, la Autoridad de Aplicación debe realizar acciones de promoción y concientización a fin de prevenir y diagnosticar las disfunciones cardíacas y promover el dictado de charlas de expertos en la materia acerca de métodos para mejorar la calidad de vida.
ARTÍCULO 11.- La difusión de la campaña Pro Salud Cardiovascular debe realizarse a través de la transmisión en LT 85 TV Canal 12 de Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en todas sus señales, ya sean analógicas o digitales y en los medios de comunicación audiovisuales que tienen pauta publicitaria del Estado provincial.
ARTÍCULO 12.- Invítase a representantes de la Sociedad Argentina de Cardiología, de la Federación Argentina de Cardiología, de los Círculos Médicos de la Provincia y demás actores involucrados en la prestación del servicio de salud, a formar un Comité Honorario de Asesoramiento en la implementación y mejoramiento del presente programa.
ARTÍCULO 13.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
ARTÍCULO 15.- Abróguese la Ley XVII - N.º 60 (Antes Ley 4400).
ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 929

POSADAS, 02 de Julio de 2020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - Nº 117. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CENTO DIECISIETE (XVII - Nº 117).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 880

POSADAS, 01 de Julio de 2020.-
VISTO: El Decreto N° 85/15; y,
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario dejar sin efecto el instrumento citado en el Visto por el cual se designó al CPN Luis Carlos RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 17.484.575, en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública;
QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del CPN Luis Carlos RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 17.484.575, en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa y Financiera de la JURISDICCIÓN 06 -r Ministerio de Salud Pública - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- Unidad Superior, dispuesta por Decreto N° 85 de fecha 10 de Diciembre de 2015.
ARTÍCULO 2°,- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Alarcón

DECRETO N° 881

POSADAS, 01 de Julio de 2020.-
VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la CPN Eva María Belén GREGORI – D.N.I. N° 34.367.914, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficacia en tal función;
QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la CPN Eva María Belén GREGORI – D.N.I. N° 34.367.914, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera de la JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Alarcón

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACORDADA NÚMERO SETENTA Y OCHO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veinticinco días del mes de Junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, y Ss.Ss. los Sres. Ministros Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva, Liliana Mabel Picazo y Froilán Zarza. Pasando a considerar el "EXPTE. ADM. N° 37640/2020 (3657-D-2020) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECTOR S/ DIRECTOR ELEVA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONTRATACIÓN DIRECTA" Visto y considerando que: A fs. 1 la Sra. Directora a/c de Dirección de Administración eleva Proyecto de modificación del Pliego General de Contratación Directa, a efectos de implementar procesos digitalizados atento la actual emergencia sanitaria, lo cual permitiría agilizar los procesos de contratación y así garantizar la provisión de elementos y prestación de servicios indispensables para el funcionamiento del Poder Judicial; a fs. 2 y vta. obra proyecto presentado; a fs. 4/5 obra Dictamen Jurídico N° 173/2020 con fundamento en los Acuerdos Extraordinarios del S.T.J. N° 1, 2, 3, 4 -todos del corriente año- y en el Artículo 2 de la Resolución N° 11/2020 de D.G.R.; a. fs. 11 pasan las actuaciones a conocimiento de los Sres. Ministros; a fs. 13 se remiten a Dirección de Administración y a fs. 26 y vta. la Directora a/c de Dirección de Administración incorpora nuevo Pliego fundamentando cada punto del mismo a fs. 27/28 y vta.; a fs. 31 y vta. se incorpora el detalle de los "Requisitos Generales para Contratación Directa" presentado por la Directora a/c de Dirección de Administración quien aclara a fs. 30 que el mismo reemplazaría el Proyecto original elevado. Por ello, y en uso de las Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Sres. Ministros ACORDARON: PRIMERO: Dejar sin efecto en todas sus partes la Acordada N° 60/2014 dictada por el Alto Cuerpo en fecha 3 de Junio de 2014. SEGUNDO: Aprobar los "Requisitos Generales para Contratación Directa" obrante a fs. 31 y vta., el cual se incorporará como parte de la Acordada a dictarse. TERCERO: Dictar la Acordada pertinente, la que entrará en vigencia el 06 de julio de 2020 e incorporar como ANEXO de la misma los "Requisitos Generales para Contratación Directa" obrante a fs. 31 y vta. de autos. Registrar, tomar nota Secretaría Administrativa y de Superintendencia, efectuar las comunicaciones de rigor y pasar los autos a Dirección de Administración, a sus efectos. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mi Secretario que doy fe.

VENCHIARUTTI SARTORI - Benítez - Niveyro - Uset - Velázquez - Rojas - Leiva - Picazo - Zarza – Marinoni

REQUISITOS GENERALES

PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

A) El oferente deberá presentar la siguiente documentación, con carácter previo a la contratación:

1. Declaración Jurada de constitución de domicilio legal y electrónico donde debe consignarse nombre y apellido completo o razón social del oferente y/o apoderado legal. En el caso de personas jurídicas, además: Copia certificada de contrato constitutivo o estatuto social y sus modificatorias si las hubiere, y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste la persona que firma la documentación que presenta.

2. Declaración Jurada que indique para cualquier cuestión judicial que se suscite, que se acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción. Declaración Jurada en la que exprese que no posee antecedentes penales y/o judiciales, como tampoco reclamos administrativos pendientes en contra del Estado Provincial y/o que involucren la responsabilidad del Poder Judicial.

4. Constancia de CBU expedida por entidad financiera a través de su homebanking o firmada por un representante de sucursal.

La documentación exigida al oferente conforme a los Puntos 1 a 4, podrá ser suplida por certificación expedida por el Responsable del Registro de Proveedores del Poder Judicial, donde obrará toda la documentación pertinente perteneciente a los proveedores inscriptos, la cual tendrá validez en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Misiones y surtirá efectos en todas y cualquiera de sus contrataciones posteriores.

5. Copia de Requisitos Generales para Contratación Directa, y de las Condiciones Particulares y Técnicas de la Con-

tratación, debidamente firmadas por el titular o persona con facultades de representación con aclaración de firma y carácter invocado.
6. La cotización u oferta económica en letras y números legibles, debidamente firmada por el oferente, ingresada por la Mesa de Entradas de Dirección de Administración; o bien enviada desde el domicilio legal electrónico constituido, a los correos electrónicos institucionales del Sector Compras de la Dirección de Administración del Poder Judicial (da_compras@jusmisiones.gov.ar, jusmisiones.gov.ar, dacompras.stj@gmail.com).
B) El contratado deberá presentar, al momento de la recepción de la Orden de Provisión:
1. Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, cuyo monto no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del monto contractual, conforme lo establecido en la Ley de Contabilidad VII N° 11 y su Decreto Reglamentario 3.421/86. La garantía será aplicada por el Poder Judicial para cubrir las consecuencias de cualquier incumplimiento contractual del contratado.
En casos excepcionales debidamente fundados y con autorización de la autoridad competente para la contratación, podrá exceptuarse la presentación física de la documentación a la que se refieren los Puntos A)-5. y B)-1, sustituyéndola por su envío a través del correo electrónico legal constituido por el oferente: Con el compromiso de presentar los originales en cuanto le sea posible en caso de que se le requieran.
C) Disposiciones Complementarias:
1. El contrato de provisión o prestación de servicio es intransferible y su cesión o subcontratación se encuentra prohibida, salvo expresa y previa autorización del Poder Judicial que justifique su otorgamiento. En caso de autorizarse, la nueva adjudicataria deberá cumplir idénticos requisitos que la anterior.
2. El Poder Judicial podrá disponer la rescisión del Contrato. conforme lo previsto en el. Art. 13; Apartado 5°, del Decreto N° 3.421/86 Reglamentario de la Ley de Contabilidad.
3. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratado, dará lugar a penalidades de pleno derecho, establecidas en el Art. 15 Apartado 10, del Decreto Reglamentario N° 3.421/86; y a la pérdida de la total o parcial de la garantía, en proporción al incumplimiento.-

PS14964 V15185

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

ORDENANZA N° 25/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución N°85/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,
CONSIDERANDO:
QUE por Resolución N° 85/20, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso ADHERIR el Municipio de San Ignacio al DECRETO N° 587/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones de fecha 10/05/20;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 85/2020 de fecha 11 de Mayo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 85/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Stumczeski – Millán – Vandendorp – Cardozo – Goellner – Benítez

RESOLUCIÓN Nº 85/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 11 de Mayo de 2020.-
VISTO: Las Resoluciones del D.E.M. N° 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 77, y 81 todas del presente año, la Ordenanza N° 05/20 del H.C.D., los Decretos Provinciales N° 330/20, 331/20, 332/20 y 587/20, el Decreto Nacional N° 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 459/20 y modificaciones; y,

CONSIDERANDO:
QUE, por Resolución N° 56/2020 del D.E.M del día 13/03/2020 el corriente año, el Municipio de San Ignacio se ha adherido a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron las Resoluciones, N° 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74 y 75 del año en vigencia;
QUE, la Ordenanza H.C.D. N° 05/2020 del día 16 de Marzo del corriente año Adhiere a los Decretos Provinciales N° 330/20, 331/20 y 332/20, Declara la EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA en todo el ámbito del Municipio de San Ignacio, PROHÍBE la realización de actos públicos, establece Licencias excepcionales para trabajadores de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos descentralizados y Sociedades, que hayan ingresado a la República Argentina, y Establece medidas Sanitarias en virtud de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus (COVID-19);
QUE, el Decreto Provincial N° 587/20 de fecha 10/05/2020 declara asueto Administrativo en el Ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos descentralizados, los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, y 22 de Mayo de 2020, a los fines de permitir el cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, excluyendo a todo personal que fuera expresamente convocado a prestar servicio;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional N° 260, por el cual amplio la emergencia sanitaria en relación con el Coronavirus (COVID-19), que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20 en fecha 19 de Marzo de 2020, por el que dispuso la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que habiten el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el Artículo 6° de dicho instrumento;
QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencias (D.N.U.) N° 459/20 de fecha 10/05/2020 se prorrogó la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el domingo 24 de mayo de 2020 inclusive;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio al DECRETO N° 587/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones de fecha 10/05/2020.-
ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE ASUETO ADMINISTRATIVO en el Ámbito de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, para los trabajadores y trabajadoras que no cumplan tareas esenciales en el mantenimiento de los servicios básicos de la Municipalidad, los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, y 22 de Mayo de 2020, a los fines de permitir el cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. -
ARTÍCULO 3º: EXCLÚYASE de la medida dispuesta en el Artículo 1° al personal Municipal de las Áreas que brindan servicios esenciales e indispensables para la comunidad, los que deberán asegurar el normal funcionamiento de los mismos. Se dispone que, a los efectos de cubrir necesidades impostergables de los servicios esenciales dentro de la administración municipal, se convocará a prestar servicio a grupos reducidos de empleados, durante el periodo de prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", los cuales no estarán alcanzados por el Asueto Administrativo Municipal. -
ARTÍCULO 4º: PRORRÓGASE la vigencia de las medidas dispuestas en las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal, 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del año 2020 hasta el domingo 24 de Mayo del corriente año. -
ARTÍCULO 5º: DÉJASE establecido que los plazos dispuestos en la presente Resolución podrán ser extendidos en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID-19).-
ARTÍCULO 6º: DESE a difusión de la presente por todos los medios de comunicación social.-
ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ la presente Resolución, el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 8º: SUSCRÍBASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis, Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

DECRETO Nº 25/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 25/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 25/2020 de fecha 10/06/2020, aprueba la Resolución N°85/2020 del D.E.M, mediante la cual el Municipio adhiere al Decreto Provincial N°587/2020, declarando Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal hasta el 22/05/2020 inclusive, a la vez que prorroga la vigencia de las Resoluciones 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del corriente año hasta el día 24/05/2020;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 25/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS14952 V15185

ORDENANZA N° 26/2020

SAN IGNACIO, Mnes; 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución N°87/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,
CONSIDERANDO:
QUE por Resolución N° 87/20, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso ADHERIR el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 343, 1284 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la provincia de Misiones de fecha 19/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos";
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 87/2020 de fecha 20 de Mayo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 87/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.-
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMINGUEZ – Stumczeski – Millán – Vandendorp – Cardozo – Goellner – Benítez

RESOLUCIÓN Nº 87/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 20 de Mayo de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus- COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante

Decreto Nº 330/20 y el Decreto Provincial Nº 585/20 y la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M. y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D. y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 343, 1284 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/05/2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, La Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20, que se encuentra prorrogado y por el que dispuso la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y por sus ampliaciones dispuestas por la Decisión Administrativas de la Jefatura de Gabinete de la Nación, en orden a las excepciones previstas;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.N.U. N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 343, 1284 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/05/2020, aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones;

QUE, el factor motivacional, emocional y espiritual es determinante en este momento de pandemia donde las personas sufren bajas defensas, miedos, pánico, stress por la situación de encierro y distanciamiento, se considera oportuno autorizar el reinicio Paulatino y Coordinado de las reuniones de las distintas Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos en el ámbito de la localidad San Ignacio;

QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 343, 1284 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE la realización y/o apertura de Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos y establézcase como ANEXO I el "Protocolo Sanitario" para Reuniones - Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos, que será de estricto cumplimiento en el Municipio de San Ignacio.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las respectivas autoridades religiosas se hacen responsables del control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario establecido en el Artículo 2°, para lo que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actué en consecuencia dando intervención inmediata a las autoridades públicas para que actúen en consecuencia.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo 2º será de aplicación en el ámbito de la Ciudad de San Ignacio y podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-

ARTÍCULO 5º: SUSCRÍBASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-

ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dese publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

DECRETO Nº 26/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 26/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 26/2020 de fecha 10/06/2020, aprueba la Resolución N°87/2020 del D.E.M., mediante la cual el Municipio adhiere la Resolución Conjunta N° 343, 1284 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de fecha 19/05/2020, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos" de aplicación en la Localidad de San Ignacio;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 26/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

ANEXO I

RESOLUCIÓN N°87/2020

PROTOCOLO SANITARIO

REUNIONES- CULTOS, DE CONFESIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS Y/O TEMPLOS de la Ciudad San Ignacio.- Requisitos de Bioseguridad en el marco de la Pandemia COVID-19, los mismos pueden ser actualizados cuando se considere necesario en base a la dinámica de la misma.
Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas,
Iglesias y/o Templos
• Cupo máximo de fieles.
• Días determinados y en horarios vespertinos.
• No se efectuará ningún tipo de acción y/o ritual que implique el contacto físico.
• No se distribuirán folletos, libros o anotaciones litúrgicas u hojas de canto entre los fieles. • Prohibida la asistencia y permanencia de personas de grupos de riesgo como las personas mayores de 65 años y los niños a las celebraciones.
Instructivo
Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales
1. Cada iglesia u organización religiosa establecerá el mecanismo de convocatoria a tales reuniones sea por familia, barrio, orden alfabético o terminación de DNI, por edad, etc.-
2. Reuniones que no superen un máximo de 40 (cuarenta) personas dependiendo del espacio físico de cada templo conforme a la cantidad de metros cuadrados tomando como referencia el siguiente ejemplo:
Templos hasta
50 Metros cuadrados 5 personas.
100 metros cuadrados 10 personas.
200 metros cuadrados 20 personas.
300 metros cuadrados 30 personas.
Más de 400 metros cuadrados 40 personas.

3. Se implementarán varios servicios religiosos en distintos días y en horarios vespertino únicamente (entre las 8:30 hs. y 18:00 hs.) a fin de evitar la aglomeración durante las reuniones, como al ingreso y egreso de las mismas.
4. Se adecuarán medios para controlar estrictamente la distancia social entre los asistentes de 2 (dos) metros, mediante a ubicación de las sillas y/o señalamientos en bancos –según mobiliario de cada templo.
5. Obligación de desinfectar: Se realizará limpieza y desinfección del lugar antes y después de cada servicio y/o acto litúrgico.
6. Control de acceso: Se Tendrá un punto de control en el acceso al templo donde deberán: higienizarse las manos con alcohol en gel, alcohol líquido al 70% u otro desinfectante. Como así también la desinfección de los calzados con un trapo con lavandina u alfombras sanitarias, y verificar que toda persona que ingrese cuente con elementos de protección personal (tapabocas, barbijos, guantes, gafas, máscaras faciales etc.) o en todo caso proveerles de los mismos.
7. Ofrecer alcohol en gel o desinfectante a base de alcohol y agua destilada, trapo con lavandina en espacios comunes del lugar y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios. Y toallas de papel descartables.
8. Ventilación: Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de dichos espacios comunes.
9. Se instará a evitar contactos de manos, de abrazos y besos en éste momento de pandemia.
10. Durante los servicios y/o acto litúrgicos y sacramentales se informará verbalmente, mediante gráfica o proyección en pantalla sobre medidas de prevención, higiene y seguridad vigentes en nuestra Provincia.
11. No estará permitida la concurrencia a los templos ni a las reuniones de las personas en situación de riesgo –por edad, por antecedentes de inmunodepresión, trasplantes, cirugías o enfermedades crónicas y niños.
12. La celebración tales como la Sagrada Eucaristía (Misas, sacramentos) Santa Cena del Señor, implicará la observancia de estrictas medidas de seguridad tales como copas individuales, panes preparados y servidos individualmente.
13. Se realizará evacuación rápida al momento de finalización del servicio.
14. En el caso de confesión religiosa que se tengan imágenes, en el acto de veneración se prohibirá que las personas toquen la imagen.
15. Ofrecer alcohol en gel o desinfectante a base de alcohol y agua destilada, trapo con lavandina en espacios comunes del lugar y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios. Y toallas de papel descartables.
16. Ventilación: Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de dichos espacios comunes.
17. Se instará a evitar contactos de manos, de abrazos y besos en éste momento de pandemia.
18. Durante los servicios y/o acto litúrgicos y sacramentales se informará verbalmente, mediante gráfica o proyección en pantalla sobre medidas de prevención, higiene y seguridad vigentes en nuestra Provincia.
19. No estará permitida la concurrencia a los templos ni a las reuniones de las personas en situación de riesgo –por edad, por antecedentes de inmunodepresión, trasplantes, cirugías o enfermedades crónicas y niños-
20. La celebración tales como la Sagrada Eucaristía (Misas, sacramentos) Santa Cena del Señor, implicará la observancia de estrictas medidas de seguridad tales como copas individuales, panes preparados y servidos individualmente.
21. Se realizará evacuación rápida al momento de finalización del servicio.
22. En el caso de confesión religiosa que se tengan imágenes, en el acto de veneración se prohibirá que las personas toquen la imagen.

PS14953 V15185

ORDENANZA N° 27/2020

SAN IGNACIO, Mnes; 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución N°88/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20 de Mayo de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE por Resolución N° 88/20, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso ADHERIR el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 344, 1285 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la provincia de Misiones de fecha 19/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Caminatas al Aire Libre de personas MAYORES que pertenezcan a grupos de riesgo".
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 88/2020 de fecha 20 de Mayo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 88/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.

DOMINGUEZ – Stumczeski – Millán – Vandendorp – Cardozo – Goellner – Benítez

RESOLUCIÓN Nº 88/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 20 de Mayo de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus- COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 y el Decreto Provincial Nº 585/20 y la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M. y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D. y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 344, 1285, de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/05/2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, La Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20, que se encuentra prorrogado y por el que dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y por su ampliaciones dispuestas por la Decisión Administrativas de la Jefatura de Gabinete de la Nación, en orden a las excepciones previstas;
QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.N.U. N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;
QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 344, 1285 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/05/2020, aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Caminatas al Aire Libre de personas MAYORES que pertenezcan a grupos de riesgo; sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones;
QUE, es de suma importancia para la salud física y psicológica de las personas, implementar la autorización para realizar caminatas al aire libre de aquellos habitantes de San Ignacio que formen parte de los grupos de riesgo, destacando que la prueba piloto con el resto de la población fue exitosa en cuanto al respeto de los respectivos Protocolos Sanitarios;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 344, 1285 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Caminatas al Aire Libre de personas MAYORES que pertenezcan a grupos de riesgo.-
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE la realización de Caminatas al aire libre de personas Mayores de 60 Años y establézcase como ANEXO I el "Protocolo Sanitario" Recomendaciones para la Autorización de Caminatas al Aire Libre Mayores de 60 Años, que será de estricto cumplimiento en el Municipio de San Ignacio.-
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, darán lugar a la intervención inmediata de las autoridades públicas.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el Artículo 2º será de aplicación en el ámbito de la Ciudad de San Ignacio y podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 5º: SUSCRÍBASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dese publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Grueber

DECRETO Nº 27/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 27/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 27/2020 de fecha 10/06/2020, aprueba la Resolución N°88/2020 del D.E.M., mediante la cual el Municipio adhiere la Resolución Conjunta N° 344, 1285 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de fecha 19/05/2020, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Caminatas al aire libre de personas Mayores de 60 años" de aplicación en la Localidad de San Ignacio;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 27/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 88/2020

PROTOCOLO SANITARIO

RECOMENDACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMINATAS AL AIRE LIBRE MAYORES DE 60 AÑOS de la Ciudad San Ignacio.-
Requisitos de Bioseguridad en el marco de la Pandemia COVID-19, los mismos pueden ser actualizados cuando se considere necesario en base a la dinámica de la misma.
El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinado en el D.N.U. 297/2020 y concordantes.
Instructivo
Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para la realización de la actividad:
1- Podrán hacerlo sólo las personas MAYORES DE 60 AÑOS.-
2- La autorización consistirá SÓLO EN CAMINATAS, sugiriendo no detenerse durante su ejecución. Las mismas deberán ser realizadas de manera individual o acompañada de una persona mayor de 16 años integrante del núcleo

vincular conviviente, en carácter de asistente.
3- No se autoriza la actividad de manera colectiva con otras personas.
4- La misma tendrá una duración máxima de una hora y media (1 y 1/2), no permitiéndose repetirla en más de una oportunidad por día.
5- Los días autorizados para la realización de esta actividad serán los SÁBADOS de 08:00 a 18:00 HS. en el predio de la CANCHA MUNICIPAL ubicado en la Av. Sargento Cabral.
6- La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referido al:
a- Uso de "barbijo será obligatorio.
b- El distanciamiento social de CUATRO (4) metros.
7- No se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole (Ej. pelotas de futbol, básquet, vóley, etc.).
8- Se evitará en toda circunstancia la aproximación con otras personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar la distancia establecida.
9- Deberán procurar su propia hidratación como así también otros efectos personales de higiene.
10- En caso de ser requerido por autoridad Policial o Municipal, las personas deberán acreditar su identidad, por lo que será obligatorio portar el Documento Nacional de Identidad.
11- Es obligatorio el uso de repelentes a fin de prevenir picaduras de mosquitos.
12- Evitar el contacto superficies en vía pública, en caso de hacerlo recomendar el uso de desinfectante a base de alcohol.
13- Recomendar a las personas que eviten tocarse la cara mientras están fuera de sus casas.
14- Al llegar al domicilio se recomienda: desinfección de manos, llaves, billeteras, celulares y zapatos con desinfectante a base de alcohol antes de ingresar y luego retirarse el barbijo.

PS14954 V15186

ORDENANZA N° 28/2020

SAN IGNACIO, Mnes.; 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 90/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 26 de Mayo de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE por Resolución N° 90/20, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso ADHERIR el Municipio de San Ignacio al DECRETO N° 678/20 del Poder Ejecutivo Provincial de MISIONES de fecha 24 de Mayo de 2020 y al "PROTOCOLO SANITARIO especial de funcionamiento de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de San Ignacio";
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 90/2020 de fecha 26 de Mayo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 90/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO I° y su PROTOCOLO SANITARIO especial de funcionamiento de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de San Ignacio"
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo – Stumezeski – Benítez – Vandendorp – Goellner – Millán

RESOLUCIÓN Nº 90/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 26 de Mayo de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 56/20 dictada por el D.E.M., la Ordenanza N° 05/20 del H.C.D., los Decretos Provinciales N° 330/20, 331/20, 332/20 y 678/20, el Decreto Nacional N° 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 493/20, sus prórrogas y modificaciones; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por Resolución N° 56/2020 del D.E.M. del día 13/03/20 el corriente año, el Municipio de San Ignacio se ha adherido a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron las Resoluciones N° 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 81 y 85 del año en vigencia;

QUE, la Ordenanza H.C.D. N° 05/2020 del día 16 de Marzo del corriente año Adhiere a los Decretos Provinciales N° 330/20, 331/20 y 332/20, Declara la EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA en todo el ámbito del Municipio de San Ignacio, PROHÍBE la realización de actos públicos, establece Licencias excepcionales para trabajadores de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos descentralizados y Sociedades, que hayan ingresado a la República Argentina, y Establece medidas Sanitarias en virtud de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus (COVID-19);
QUE, mediante Decreto Provincial N° 590/20 se aprobó el Protocolo de Actuación Sanitaria Aplicable a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados del Estado Provincial y a las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta, controladas por el Estado Provincial;
QUE, por Decreto N° 678/20 la provincia de Misiones, estableció a partir del día 26 de Mayo del corriente año, un Régimen Especial de Funcionamiento de la Administración Pública Provincial, en el marco de la emergencia epidemiológica y sanitaria, por Dengue y Coronavirus COVID-19;
QUE, de acuerdo a los informes emanados del Ministerio de Salud Pública, y habiéndose analizado el estado de avance de la pandemia y de la circulación del coronavirus COVID-19 en el territorio provincial, se encuentran dadas las circunstancias para retomar de forma paulatina las actividades en el ámbito de la Administración Publica Provincial, siempre en estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional N° 260, por el cual amplio la emergencia sanitaria en relación con el Coronavirus (COVID-19), que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20 en fecha 19 de Marzo de 2020, por el que dispuso la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y las prohibiciones respectivas de circulación;
QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencias (D.N.U.) N° 493/20 de fecha 24/05/2020 se prorrogó la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 7 de Junio de 2020 inclusive;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio al DECRETO N° 678/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones de fecha 24 de Mayo de 2020, conforme a lo explicitado en los Considerandos de la presente.-
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I, el "Protocolo Sanitario", Régimen Especial de Funcionamiento de la Administración Pública Municipal de la Localidad de San Ignacio.-
ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE respecto del personal Municipal que a la fecha ya haya sido citado a prestar servicio de forma presencial, conforme a lo dispuesto por la presente Resolución, no será necesaria una nueva convocatoria.-
ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el Artículo 2º será de aplicación en el ámbito del Municipio de San Ignacio y podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 5º: PRORRÓGASE hasta el día 7 de Junio de 2020 inclusive las medidas y normas complementarias dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia epidemiológica y sanitaria, por Dengue y Coronavirus COVID-19.-
ARTÍCULO 6º: SUSCRÍBASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dese publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

DECRETO Nº 28/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 28/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 28/2020 de fecha 10/06/2020, aprueba la Resolución N° 90/2020 del D.E.M., mediante la cual el Municipio adhiere al Decreto Provincial N° 678 de fecha 19/05/2020, a la vez que establece el "Protocolo Sanitario: Régimen Especial de Funcionamiento de la Administración Pública Municipal de la Localidad de San Ignacio" y prorroga hasta el día 07/06/2020 toda norma complementaria emitida en relación a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 28/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 90/2020

PROTOCOLO SANITARIO:

Régimen Especial de Funcionamiento de la Administración Pública Municipal de la ciudad de San Ignacio.
El presente Protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal de la Localidad de San Ignacio (de acuerdo a lo establecido por Decreto Provincial N° 590/2020, y en respuesta a lo requerido en el Art. 06 del Decreto Provincial N° 678 de fecha 23/05/2020).-
Requisitos de Bioseguridad en el marco de la Pandemia COVID-19, los mismos pueden ser actualizados cuando se considere necesario en base a la dinámica de la misma.
INSTRUCTIVO:
Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal de la Localidad de San Ignacio:
a) Todo personal que no se encuentre incluido dentro de los denominados Grupos de Riesgo definidos por Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N° 627/2020 Art. 3°, y amparados en el régimen de licencia determinado por Decreto Provincial N° 344/2020, deberá prestar servicios.
Aquellos Agentes Municipales comprendidos dentro de los determinados Grupos de Riesgo prestarán servicios de manera remota organizando el trabajo a través de plataformas digitales de trabajo (E-mail, Drive, Plataforma de ANSES) y por vía telefónica, manteniendo estricto cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio determinado por Decreto Nacional N° 493/2020 y toda prórroga o reglamentación complementaria subsiguiente.
b) El personal que se encuentre prestando servicios deberá higienizar frecuentemente las manos utilizando una solución de alcohol al 70% o mediante el lavado con jabón neutro y secado de manos con toallas de papel desechables. A tal efecto todas las oficinas contarán con los elementos de higiene necesarios.
c) En todo momento para el desarrollo normal de las actividades los empleados mantendrán una distancia mínima de dos 2 metros entre personas.
d) Es obligatorio el uso de dispositivos de protección buco nasal (barbijo) en todo momento.
e) Al toser o estornudar deberán hacerlo en el pliegue del codo o pañuelos descartables, se procederá a la higienización de manos en cada caso.
f) Evitar contacto de las manos con ojos, nariz y boca.

g) Todas las oficinas serán aireadas mínimamente dos veces en la jornada laboral, siendo esta tarea responsabilidad del personal de maestranza.
h) No se podrán compartir utensilios, infusiones, objetos de uso personal, como así deberán respetarse las normas de distanciamiento evitando todo contacto físico.
i) Se realizará la limpieza y desinfección de superficies y equipos de uso frecuente con un paño limpio y una solución de alcohol al 70%.
j) La limpieza de pisos se realizará al inicio y al final de la jornada con una solución de 10% de cloro.
k) Todos los ingresos contarán con un tapete santificante y alcohol en gel.
l) Podrán ingresar a las oficinas que estén dispuestas para la atención al público un máximo de dos personas a la vez. En el exterior se dispondrá de un Agente Municipal en uso de máscara protección quien dará indicaciones para la espera.
m) Los puestos de atención al público contarán con un panel acrílico de protección en cada escritorio, el cual deberá ser desinfectado al inicio y final de la jornada, debiendo evitar el contacto de las manos con el mismo.
n) Se encuentra prohibido el ingreso a las oficinas de personas menores de edad, mayores de 60 años y que integren el grupo de riesgo y todo aquel que presente síntomas de fiebre y/o afección respiratoria.
o) Ante la presencia de Agentes Municipales con síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre junto con tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, pérdida brusca del olfato y del gusto), estos deberán permanecer en sus hogares e informar inmediatamente a las autoridades Municipales y agentes de Salud Pública Provincial a la línea 0800-444-3400.

PS14955 V15185

ORDENANZA N° 29/2020

SAN IGNACIO, Mnes; 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución N°93/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de Mayo de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE por Resolución N° 93/20, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso ADHERIR el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 366, 1358, 204 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes de la Provincia de Misiones de fecha 26/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnico/físicos para deportistas).
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 93/2020 de fecha 28 de Mayo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 93/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO I° y su "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnico/físicos para deportistas).
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo – Stumezeski – Benítez – Vandendorp – Goellner – Millán

RESOLUCIÓN Nº 93/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 28 de mayo de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus- COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 y el Decreto Provincial Nº 585/20 y la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M. y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D. y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 366, 1358, 204 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes de la Provincia de Misiones de fecha 26/05/2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, La Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20, que se encuentra prorrogado y por el que dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y por sus ampliaciones dispuestas por la Decisión Administrativas de la Jefatura de Gabinete de la Nación, en orden a las excepciones previstas;
QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.N.U. N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;
QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 366, 1358, 204 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes de la Provincia de Misiones de fecha 26/05/2020, aprueba el "Protocolo de Actividades Sanitarias" para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnico/físicos para deportistas); sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones;
QUE, es de suma importancia para la salud física y psicológica de las personas, implementar la autorización en forma progresiva, para la realización de actividades físicas (deportes individuales y acondicionamiento técnico/físico para deportistas en el ámbito de la ciudad de San Ignacio, tal cual ya se hizo en las caminatas al aire libre, destacando que la prueba con el resto de la población fue exitosa en cuanto al respeto de los respectivos Protocolos Sanitarios;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 366, 1358, 204 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes de la Provincia de Misiones de fecha 26/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actividades Sanitarias" para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnico/físicos para deportistas).-
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 366, 1358, 204 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes, "Protocolo de Actividades Sanitarias" para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnico/físicos para deportistas).-
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, darán lugar a la intervención inmediata de las autoridades públicas.-
ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el Artículo 2º será de aplicación en el ámbito de la Ciudad de San Ignacio y podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 5º: SUSCRÍBASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dese publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber

DECRETO Nº 29/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 29/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento

Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 29/2020 de fecha 10/06/2020, aprueba la Resolución N°93/2020 del D.E.M., mediante la cual el Municipio adhiere a la Resolución Conjunta N° 366, 1358, 204 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes de la Provincia de fecha 26/05/2020, a la vez que establece el "Protocolo Sanitario para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnico/físicos para deportistas)" de aplicación en la Localidad de San Ignacio;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 29/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS14956 V15185

ORDENANZA N° 30/2020

SAN IGNACIO, Mnes; 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 94/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29 de Mayo de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE por Resolución N° 94/20, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso ADHERIR el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 381, 1395 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 29/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para REUNIONES FAMILIARES;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 94/2020 de fecha 29 de Mayo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 94/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO I° y su "Protocolo de Actuación Sanitaria para REUNIONES FAMILIARES.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo – Stumezeski – Benítez – Vandendorp – Goellner – Millán

RESOLUCIÓN Nº 94/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 29 de Mayo de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus- COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 y el Decreto Provincial Nº 585/20 y la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M. y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D. y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 381, 1395 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 29/05/2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, La Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20, que se encuentra prorrogado y por el que dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y por sus ampliaciones dispuestas por la Decisión Administrativas de la Jefatura de Gabinete de la Nación, en orden a las excepciones previstas;
QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.N.U. N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;
QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 381, 1395 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 29/05/2020, aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitarias" para REUNIONES FAMILIARES; sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones;
QUE, atento a la situación epidemiológica actual y la autorización brindada por el Gobierno provincial, resulta conveniente habilitar las reuniones familiares, limitadas en el número de personas y solo los días sábados, domingo y feriados, de modo de mitigar los efectos adversos que pudiera tener el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la salud psicológica de los habitantes de San Ignacio;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de reducir el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 381, 1395 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 29/05/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para REUNIONES FAMILIARES.-
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 381, 1395 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública, "Protocolo de Actuación Sanitaria" para REUNIONES FAMILIARES.-
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, darán lugar a la intervención inmediata de las autoridades públicas.-
ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el Artículo 2º será de aplicación en el ámbito de la Ciudad de San Ignacio y podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 5º: SUSCRÍBASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dese publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA –Gruber

DECRETO Nº 30/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 30/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la ordenanza 30/2020 de fecha 10/06/2020, aprueba la Resolución N° 94/2020 del D.E.M., mediante la cual el Municipio adhiere a la Resolución Conjunta N° 381, 1395 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Pro-

vincia de fecha 29/05/2020, a la vez que establece el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Reuniones Familiares";
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 30/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS14957 V15185

ORDENANZA N° 31/2020

SAN IGNACIO, Mnes; 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 98/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 04 de Junio de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE por Resolución N° 98/20, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso ADHERIR el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 227, 1431, 389 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 02/06/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Sanitario" para las actividades de Gastronomía Bares y Heladerías de la Ciudad de San Ignacio.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 98/2020 de fecha 04 de Junio de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 98/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO I° y su "Protocolo Sanitario" para las actividades de Gastronomía Bares y Heladerías de la Ciudad de San Ignacio.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo – Stumezeski – Benítez – Vandendorp – Goellner – Millán

RESOLUCIÓN Nº 98/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 04 de Junio de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus- COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 y el Decreto Provincial Nº 585/20 y la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M. y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D. y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 227, 1431, 389 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 02/06/2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, La Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20, que se encuentra prorrogado y por el que dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y por su ampliaciones dispuestas por la Decisión Administrativas de la Jefatura de Gabinete de la Nación, en orden a las excepciones previstas;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;
QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 227, 1431, 389 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 02/06/2020, aprueba los "Protocolo de Actuación Sanitarias" para las nuevas actividades propuestas, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones;
QUE, de acuerdo a los informes emanados del Ministerio de Salud Pública, y habiéndose analizado el estado de avance de la pandemia y de la circulación del coronavirus COVID-19 en el territorio provincial, se encuentran dadas las circunstancias para retomar de forma paulatina dichas actividades en el ámbito de la Ciudad de San Ignacio, siempre en estricto cumplimiento del protocolo sanitario aprobado;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de reducir el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 227, 1431, 389 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 02/06/2020.-
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I "Protocolo Sanitario" para las actividades de Gastronómicos Bares y Heladerías de la Ciudad de San Ignacio.-
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, darán lugar a la intervención inmediata de las autoridades públicas.-
ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo 2º será de aplicación en el ámbito del Municipio de San Ignacio y podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 5º: SUSCRÍBASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dese publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 98/2020

PROTOCOLO SANITARIO, para las actividades de Gastronómicos Bares y Heladerías de la ciudad de San Ignacio.
Basándonos en las recomendaciones de la OMS hemos elaborado el siguiente documento, que oficiará de protocolo brindando a nivel sanitario las medidas de precaución y las recomendaciones que hay que tener en cuenta para la reapertura y el funcionamiento de locales gastronómicos, bares y heladerías dejando en claro que:
En la localidad de San Ignacio para habilitar un negocio de este rubro se necesita haber pasado la rigurosa aprobación Municipal de los siguientes ítems:
- Habilitación Municipal
- Carnet Sanitario
- Curso de B.P.M. (buenas prácticas de Manufactura)
- Certificado de Control de Plagas.

RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL:
• Se deberá evitar los abrazos, besos o estrechar las manos con amigos o con otros trabajadores. No está permitido compartir objetos y utensilios.

• Deben tomarse las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cubriéndose la boca y la nariz con un pañuelo descartable tirando el pañuelo inmediatamente.
• Se deberá mantener una distancia 1,5 metros ante cualquier persona.
• Si se necesitan lentes, estos deberán estar fijados con las agarraderas para anteojos.
• No se deberá usar maquillaje u otros productos cosméticos que puedan causar mayor sudoración en la cara o producir picazón. Debe evitarse tocar la cara.
• No se permite el uso del celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos.
• El personal de servicio deberá desinfectar sus manos con solución de alcohol al 70% o gel alcohólico ante de tomar los pedidos y después de manipular dinero. Realizar un lavado exhaustivo de manos cada 30 minutos.
• En caso de toser o estornudar, se deberá cubrir con un pañuelo de papel, luego tirar el papel en un recipiente cerrado y lavarse las manos inmediatamente.
• Si un empleado tiene síntomas, llamar inmediatamente al hospital para que asistan a revisarlo.
• No trabajar con la ropa que trae de la calle, sino tener uniforme y zapatos exclusivamente para trabajo y lavarlos periódicamente.
• No acudir al trabajo en caso de presentar síntomas.
• Se deberá reducir la cantidad de reuniones laborales a las que sean imprescindibles.
• Se deberá controlar la temperatura de todos los trabajadores del salón y alertar en caso de los siguientes síntomas:
- Secreción nasal
- Tos seca
- Malestar en general como cansancio y dolor muscular.
- Dolor de cabeza
- Fiebre
- Dificultad para respirar
• Equipo de protección. Se deberá dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores. Al mismo tiempo, se deberá capacitar al personal para que la utilización de los mismos sea correcta.
RECOMENDACIONES PARA LAS INSTALACIONES
EN SALON:
• Mantener la distancia de 1,5 metros entre personas.
• Las mesas se dispondrán de tal manera que queden separadas por una distancia de 2 metros o en su defecto la implementación de divisiones, tabiques, para mantener la separación protocolar.
• Las computadoras, relojes de fichada, y cajas registradoras se desinfectarán rociando un paño con alcohol al 70% y pasándolo sobre la superficie de teclados y dispositivos electrónicos. No rociar el producto directamente sobre los equipos.
• Instalar en diferentes puntos comunes del salón, la expedición de hidro alcohol y desinfectante de manos para uso de personal de trabajo.
• Mantener los espacios ventilados. Los equipos de aire acondicionado deben funcionar en modo aire fresco.
• Cuando se detecten personas correspondientes a grupo de riesgo, se deberá identificarlas y ubicarlas en el sector especialmente preparados para ellas.
• Si algún alimento o utensilio ha sido expuesto a un estornudo, desechar o desinfectar.
• Limpiar pisos y paredes del salón entre turno y turno.
• Debe asegurarse la limpieza y desinfección de mesas y superficies en contacto con comensales. Las mesas deberán desinfectarse luego de que se retire cada comensal y siempre antes de que se siente uno nuevo.
• Se deberá contemplar en el “servicio de mesa” lo siguiente:
- Pan, hielo, aderezos deberán ser provistos por el mozo.
- Se dejará 1 sola carta por mesa
- Si el comercio dispondrá de individuales, estos serán desechados y cambiados al terminar cada servicio de mesa. Si se disponen de individuales lavables, estos deberán cumplir el protocolo de limpieza especificado. Correrá la misma metodología para los manteles.
- Los platos deberán ser de cerámica o loza y deberán pasar el protocolo de limpieza especificado.
- Utilizar servilletas de papel o en su defecto las servilletas de tela deberán cumplir con el protocolo especificado.
• Fomentar el pago electrónico para evitar el contacto con billetes
• Se desaconseja el uso de la modalidad “buffet” autoservicio. En el caso de funcionamiento necesario se deberá contemplar una re-ingeniería del servicio:

- El “Lanchonete” no deberá disponerse en el centro del restaurante ni tampoco a la vista de los clientes.
- Los comensales no deberán levantarse delas mesas
- Los platos deberán ser servidos por los mozos.
• Se deberá recomendar a los comensales mediante cartelería, desinfectar sus manos con gel desinfectante a la entrada del salón comedor y antes de consumir alimentos.
EN BAÑOS.
• Desinfectar con mayor periodicidad picaportes de baños y de todas las puertas que se encuentren en el salón.
• Desinfectar barandas, pasamanos, y puertas de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio.
• Limpiar pisos y paredes de cocina y baños frecuentemente, varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.
• Colocar alcohol en gel en los baños.
EN COCINAS.
• Limpiar pisos y paredes de cocina frecuentemente utilizando cloro y derivados.
• Desinfectar frecuentemente menús, mostradores, mesas, barras, pasamanos, picaportes, y comenderos.
• Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 80°C
• Lavar manteles y servilletas de telas a más de 60°C. Se deberá priorizar el uso de descartables.
• Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frio (reforzar lo que normalmente debe hacerse).
• Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidas con jabón desinfectante y papel seca manos.
• Ventilar todas las zonas después de cada turno.
RECOMENDACIONES PARA LOS CONSUMIDORES.
• No se deben compartir vasos, utensilios para comer, alimentos o bebidas con otras personas.
• El personal del establecimiento deberá sugerir a los clientes higienizar manos antes y después de consumir alimentos.
• Se deberán mantener las distancias sugeridas.
• En caso de toser o estornudar, se deberá cubrir con un pañuelo de papel, luego tirar el pañuelo en un recipiente cerrado y lavarse las manos inmediatamente.
RECOMENDACIONES PARA LA MANIPULACION DE ALIMENTOS.
• Se deberán mantener los alimentos protegidos ante estornudos o tos del personal, tapados o en cajas o vitrinas.
• Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho. Sino es mejor un buen lavado de manos.
• Recepción de mercadería: cada establecimiento debe desarrollar un plan dirigido a mejorar las condiciones higiénicas para la recepción de materias primas, la elaboración y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados.
• Aumentar la frecuencia de lavado de manos.
• Aumentar la frecuencia de limpieza de las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, utilizando productos desinfectantes.
HORARIO DE APERTURA Y CIERRE
Lunes a Viernes: de 08:00 a 18:00hs.
Sábado y Domingo: de 08:00 a 23:00hs.
- Cierre del Sector cocina: 22:00hs.
- Cierre del Sector Salón: 23:00hs.
Importante: se deberá hacer hincapié en que el personal de Cocina deberá retirarse antes del personal del salón.

PS14858 V15185

ORDENANZA N° 32/2020

SAN IGNACIO, Mnes; 10 de Junio de 2020.-
VISTO: La Resolución Interministerial N° 147/1031/125-20 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; y,
CONSIDERANDO:
QUE dicha Resolución Interministerial ha aprobado los Protocolos de Actuación Sanitaria para el Municipio de San Ignacio, con motivo del reinicio de actividades en los rubros comerciales exceptuados del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de la Pandemia de Coronavirus COVID-19;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR el Municipio de San Ignacio a la Resolución Interministerial N° 147/1031/125-20 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones por la que se aprueban los "Protocolos de Actuación Sanitaria", presentados por el Municipio de San Ignacio, que se encuentran incorporados como Anexo I y II a la mencionada Resolución.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE a la presente Ordenanza, como ANEXO I, la Resolución Interministerial N° 147/1031/125-20 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo – Stumezeski – Benítez – Vandendorp – Goellner – Millán

DECRETO Nº 32/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 32/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 32/2020 de fecha 10/06/2020, dispone la Adhesión del Municipio a la Resolución Conjunta N° 147, 1031, 125 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de fecha 08/05/2020, mediante la que se aprueban los Protocolos de Actuación Sanitaria para Actividades Comerciales presentadas por el Municipio a los fines de permitir la reactivación del sector comercial local atendiendo a las recomendaciones sanitarias vigentes;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 32/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS14959 V15185

ORDENAZA Nº 33/2020

SAN IGNACIO, Misiones; 10 de Junio de 2020
VISTO: La situación de Emergencia Sanitaria en el territorio Provincial derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19 y la necesidad de reglamentar los requisitos para las actividades que impliquen el ingreso de producto y/o mercadería, uso de la vía pública e instalaciones municipales en el Municipio de San Ignacio; y,
CONSIDERANDO:
QUE, en miras de la situación de emergencia y teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional por Decreto Nº 260/2020 por las cuales se declara la EMERGENCIA SANITARIA para el territorio nacional, el Gobierno Provincia por DECRETO N° 330/20 ha declarado la EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA, con motivos de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus (COVID-19) y el Municipio de San Ignacio ha adhirió a la misma declaración mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 05/2020 del día 16 de marzo del corriente año, por el periodo de 120 días, y por la cual establece medidas Sanitarias en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (O.M.S.) en relación con el Coronavirus (COVID-19);
QUE, mediante las normativas mencionadas se han dispuesto en los distintos niveles de gobierno Nacional, Provincial

y Municipal medidas tendientes a la prevención y contención de la propagación del Coronavirus COVID-19;
QUE, asimismo el inicio de las actividades comerciales y servicios que se excepcionan del D.N.U. 279/20, el cual establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ámbito Nacional Provincial y Local, configura un mayor incremento en la circulación de las personas involucradas en el intercambio de bienes y servicios dentro del ejido Municipal, el cual incluye Productos y/o Mercaderías proveniente de otras jurisdicciones;
QUE, en dicho contexto, y en razón de que el Coronavirus COVID-19 se propaga con suma facilidad contagiándose de persona a persona o por contacto con superficies infectadas, el estado Municipal ha dispuesto medidas de control y prevención sanitarias en los accesos a la ciudad por el tiempo que se prorrogue el A.S.P.O.;
QUE, para ello, se hace necesario el control permanente de la mercadería ingresada, su procedencia, medios de transporte y lugar de destino, aplicando lo establecido en las Leyes y Ordenanzas que regulan esta materia, ejerciendo la facultad conferida de inspeccionar cada carga y ser más eficiente en la custodia de la situación Sanitaria de la Comunidad;
QUE, incluso cuando se trate de actividades de pequeña escala, todo intercambio comercial debe someterse al control del Estado siendo el ejercicio del poder de policía unas de las competencias esenciales del Municipio;
QUE, a tal efecto, el Municipio cuenta con la Ordenanza General Impositiva de 2020 que en su Artículo 22° y Artículo 30° respalda el ejercicio del control mencionado; abonados previamente a la utilización del espacio público municipal por aquellos vendedores y distribuidores mayoristas y minoristas de otras plazas y la inspección Bromatológica;
QUE, es necesario extremar la limpieza y desinfección de aquellos vehículos que provengan de otras zonas donde haya una importante circulación viral e ingresen al Ejido Municipal;
QUE, por RESOLUCIÓN N° 67/20 el D.E.M. instaló un PUESTO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS que funciona en el control sanitario de acceso a la Ciudad de San Ignacio de Lunes a Sábados, dispuesto sobre Av. Sto. Cabral y Ruta 12;
QUE, a fin de resguardar la salud de la población, es conveniente adoptar una serie de medidas de control y reglamentación, estableciendo Puestos de Inspección Sanitaria fijos en los Accesos principales, que regulen la actividad de todos aquellos distribuidores de mercadería en la Ciudad de San Ignacio, los cuales deberán dar cumplimiento a lo normado en la Ordenanza General Impositiva vigente y pasar por el puesto de desinfección habilitado al efecto, donde personal municipal luego de proceder a la desinfección del vehículo otorgará un Comprobante de Desinfección para ingresar;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de la Emergencia Sanitaria;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el PUESTO DE INSPECCIÓN SANITARIA fijo, cuyo funcionamiento deberá regirse por esta Ordenanza y la Reglamentación Concordante que disponga el D.E.M., por las razones manifestadas en los considerandos-
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al D.E.M la instalación de dos (2) Puestos de Inspección Sanitaria fijos, con ubicación física sobre la Av. Sarmiento Casi Ruta Nacional N° 12 (Arco de Acceso) y la Av. Sargento Cabral entre Ruta Nacional N° 12 y calle Uruguay de la Ciudad de San Ignacio. Los cuales deberán estar instalados en un espacio adecuado que permita un cómodo acceso y maniobrabilidad acorde al porte de los vehículos a verificar.-
ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que los Puestos de Inspección Sanitaria, tendrán la siguiente modalidad de funcionamiento, de lunes a sábado en el horario establecido de 06:00 hs. a 18:00 hs. y estarán a cargo del Área de Bromatología e Inspección Municipal.-
ARTÍCULO 4º: QUIENES desarrollen actividades que impliquen el ingreso de producto y/o mercadería en el Municipio de San Ignacio deberán cumplir con los procedimientos descriptos en la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 5º: ESTABLÉZCASE que el transportista a los fines de acreditar el ingreso a la localidad de los productos y/o mercaderías transportadas, deberá presentar al inspector o funcionario a cargo del PUESTO DE INSPECCIÓN SANITARIA la documentación respaldatoria de la/s mercadería/s transportada/s, Comprobante Municipal de Desinfección del Vehículo y acceder a la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial, sin perjuicio del cobro de las obligaciones previstas en el Artículo 22º o Artículo 30º de la Ordenanza General Impositiva vigente.-
ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE al D.E.M. a emitir Comprobantes de Desinfección en el PUESTO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS instalado sobre la Av. Sargento Cabral casi Ruta Nacional Nº 12, en donde se realizarán los controles y certificación necesarias a cargo de Personal Municipal.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉZCASE que el COMPROBANTE DE DESINFECCIÓN tendrá el carácter de documento sanitario valido en el ámbito Municipal, a los efectos regulados en materia de sanidad y prevención de focos infecciosos y propagación de la enfermedades Coronavirus COVID-19. La realización de la operación de desinfección en cada vehículo que introduzca productos y/o mercadería en la Ciudad de San Ignacio quedará justificada mediante la emisión del comprobante de desinfección, emitido por la persona responsable del Puesto de Desinfección autorizado. EL citado comprobante se expedirá de forma inmediata tras la desinfección del vehículo. El transportista introductor será el responsable del cumplimiento de la obligación de desinfección del vehículo, así como de la obtención del correspondiente comprobante cada vez que ingrese.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉZCASE que la Municipalidad tendrá amplio poder para verificar en cualquier momento, por intermedio de sus funcionarios o inspectores, inclusive en forma simultánea en los puestos de control fijos y móviles, el cumplimiento que los obligados den a las normas establecidas en la Ordenanza General Impositiva vigente y la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: ESTABLÉZCASE que cuando el transportista introduzca productos y/o mercadería con destino de descarga en el Municipio de San Ignacio y no demostrare el Comprobante de Desinfección del vehículo y/o comprobante de pago de las obligaciones previstas en el Artículo 22º o Artículo 30º de la Ordenanza General Impositiva vigente, por carecer de los comprobantes respectivos, quedará sujeto a las sanciones y/o multas tipificadas en el Artículo 10º de la presente, en tal caso se PROHIBIRÁ la descarga de los productos y/o mercadería hasta tanto no se subsane la falta y/o pago de la infracción cometida.-

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉZCASE el régimen de sanciones por incumplimiento a la Presente Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad penal que dicho incumplimiento pudiere configurar.-

A- APERCIBIMIENTO: Se aplicará un apercibimiento por única vez cuando el transportista no este notificado de la normativa vigente en la presente.

B- MULTA: Se aplicara la sanción de multa en caso de comprobarse que el transportista o empresa a la que representa fue notificada fehacientemente de las normativas vigentes en la presente Ordenanza o por reincidencia.-

B) LA SANCIÓN DE MULTA:

• Falta de Comprobante de Desinfección del Vehículo

1. Para la primera falta de se aplicara un multa de 100% del valor correspondiente a la obligación establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.-

2. Para la segunda falta se aplicara un multa de 200% del valor correspondiente a la obligación establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.-

• Falta de Comprobante de Pago de la obligación prevista en el Artículo 22º o Artículo 30° Ordenanza General Impositiva.-

1. Para la primera falta de se aplicara un multa de 100% del valor correspondiente a la obligación establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.-

2. Para la segunda falta se aplicara un multa de 200% del valor correspondiente a la obligación establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.-

Hay reincidencia cuando el transportista y/o introductor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado con multa anteriormente, dentro de un plazo no superior a un año.-

ARTÍCULO 11º: FACÚLTASE a los funcionarios o agentes de los Puestos de Control a requerir el auxilio de la fuerza pública cuando los sujetos pasibles del referido control, obstaculicen o se opongan a las tareas de verificación en el Puesto de Inspección Sanitaria.-

ARTÍCULO 12º: ESTABLÉCESE que esta medida entrará en vigencia a partir de la finalización del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/20 del 19 de Marzo de 2020, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 13º: IMPÚTASE, los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza a sus respectivas partidas del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 14º: FACÚLTASE al D.E.M. a reglamentar lo referente a aspectos que se considere necesario a fin de asegurar el cumplimiento conforme al espíritu y cuerpo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 15°: REGÍSTRESE, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dese Publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos –Stumezeski – Benítez – Vandendorp – Goellner – Millán

DECRETO Nº 33/2020

SAN IGNACIO, Mnes., 17 de Junio de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 33/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 10 de Junio de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 33/2020 de fecha 10/06/2020, crea la figura del Puesto de Inspección Sanitaria Fijo, a la vez que autoriza la instalación en dos puntos de ingreso al Municipio ubicados en Av. Sarmiento casi Ruta Nacional N° 12 y Av. Sarmiento entre Ruta Nacional N° 12 y calle Uruguay; determinando a demás modalidad de funcionamiento y sanciones aplicables por incumplimiento de lo establecido;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 33/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 10/06/2020.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS14960 V15185

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 23 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 67, en favor de AYALA LEANDRO RAMIRO. 2- Hágase comparecer a CORNEJO, VERÓNICA BELÉN; ante los Estrados de este Juzgado para hacerle conocer los alcances de la Suspensión del Juicio a Prueba. 3- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el art. 76 del Código Penal. Regístrese. Ofíciese. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17545 E15182 V18186

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 14 de Marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 147/148. en favor de ACOSTA LUIS CARLOS. 2- Hágase comparecer a ELIAS CARLOS ACOSTA ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba. 3- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el art. 76 del Código Penal. Regístrese. Ofíciese. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17546 E15182 V15186

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días la resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 12 de Diciembre del 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: FALLO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE el presente Expte. 140510/2016, respecto al imputado: DUDYCH TARNOSKI, SEBASTIAN ESTEBAN por el delito de DESOBEDIENCIA DE UNA ORDEN JUDICIAL Y LESIONES (Art. 89 del C.P.), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 inc. d) del C. P. P.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE, OFICIESE oportunamente ARCHÍVESE." Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17547 E15182 V15186

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por el término de cinco días, una resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas Misiones, 24 de Mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado FERSTER CARLOS FABIÁN por el delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94 del C. Penal) 2°) Hágase comparecer a ante los Estrados de éste Tribunal y a primera audiencia, a JOSÉ DARÍO ZÁRATE a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17548 E15182 V15186

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días la Resolución que en sus partes pertinentes dice: AUTOS Y VISTOS: "EXPTE. Nº 42300/2017 CORREA CIRIO OSVALDO S/ LESIONES GRAVES"... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 108/109 y vta, en favor de CORREA CIRIO OSVALDO. 2- Hágase comparecer a HUGO EMANUEL VARGAS, ante los Estrados de este Juzgado, a primer audiencia para hacerle conocer alcances de la Suspensión del Juicio a Prueba.- 3- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiese. Notifíquese. - Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Jueza. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17549 E15182 V15186

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días una resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 12 de Diciembre del 2019.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ..FALLO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE el presente Expte. N° 21222/2016 respecto al imputado: ROTELA, MARCELINO FABIÁN, por el delito de LESIONES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 89 y 239 del C.P.), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) del C. P. P.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍVESE.- " Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17550 E15182 V15186

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Calle Buenos Aires N° 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones, a fin de solicitar se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 05 días a los Sres. CUBILLA DIEGO ARIEL, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.535.535 o 31.513.135, alias "Papita" o "Papa Negra", de 36 años de edad; domiciliado en el Barrio San Marcos, Calle San Martín y Martines, Manzana N° 16 y 27 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, nacido en Posadas Misiones, el día 21 de Abril de 1984, de profesión Changarín, de 36 años de edad, con estudios secundario completo, Soltero, sabe leer, escribir y firmar y a ALDERETE ELIO MAXIMILIANO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 45.842.410, nacido el día 24 de Julio de 1994, en la Ciudad de Posadas Misiones, de 25 años de edad, hijo de Elio Taborda y de Claudia Raquel Alderete, domiciliado en Barrio

San Marcos y Monteagudo Villa Urquiza Posadas Misiones, de ocupación Changarín, con estudios primarios incompletos, de apodo "Coli", Soltero, que no sabe leer, ni escribir, si firmar, por el hecho de Robo en Grado de Tentativa ocurrido en fecha 08 de Diciembre de 2013, a fin de notificar de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución emanada de esta Magistratura. Cumplimentado que fuera sírvase remitir copia del ejemplar, a efectos de ser agregado a la presente causa. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes pertinentes, dice: "Posadas Misiones, 25 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.... RESULTA Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de CUBILLA DIEGO ARIEL, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.535.535 o 31.513.135 y dé ALDERETE ELIO MAXIMILIANO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 45.842.410, de filiaciones ya consignada en autos, en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, previsto y penado en el Artículo 164 en Función del Artículo 42 todos del Código Penal Argentino y Artículo 340 Inciso "D" y concordantes del C.P.P.).- Regístrese. Notifíquese y Oportunamente, Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17551 E15182 V15186

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, ubicado en calle Buenos Aires Nº 1231, de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones, a los efectos de tener a bien, publicar por el término de cinco (05) días lo resuelto en las presentes actuaciones, mediante Resolución emanada de esta magistratura, a fin que por este medio se dé por notificado al causante CABAÑA FABIAN ISIDRO, Teléfono Celular 3764-119658, Teléfono Fijo no posee, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.914.903, sin sobrenombre ni apodo, de 35 años de edad; estado civil Soltero; de profesión Cartelero y Toldero; de nacionalidad Argentina; nacido en Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, el día 04 de Febrero de 1987; con domicilio actual en Chacra Nº 141, Calle Nº 76 entre Calle Nº 143 y 145, Casa S/N de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones; sin domicilio anterior, con Instrucción Secundaria completa; hijo de Isidro Salvador Cabaña (F), Casado, Cartelero y Toldero y de Nilda Alvez (V), Viuda, Ama de Casa. Que no padece. Que sabe leer, escribir y firmar. Para mayor recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 25 de junio de 2020 ... AUTOS Y VISTOS (....) RESULTA (…) CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO del imputado CABAÑA FABIAN ISIDRO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.914.903, de filiación ya consignada en autos, en orden de filiación ya consignada en autos, en orden al delitos de Estafa (Art. 172 del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 347 del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Firme Que Fuere Archívese. (Fdo.): Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

PS17552 E15182 V15186

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0256/20 EXPEDIENTE N° 7471-B-2019 BANDERA DANIEL RAMON- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. SECTOR 13-LOTE N° 210- LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL-MISIONES VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVÓQUESE y déjese sin efecto todo instrumento Legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES - DEPARTAMENTO SAN PEDRO - MUNICIPIO DE SAN PEDRO - COLONIA VICTORIA - SUBDIVISION LOTE 6-R -SUBDIVISION LOTE 7-R y FRACCIÓN M - LOTE M-1- SUBDIVISION LOTE REMANENTE R-8- SUBDIVISION LOTE REMANENTE R-9- LOTE REMANENTE R-10 (REMANENTE DEL PLANO 42582 (DGC)), el que conforme al ACTA DE CONSTATACION DE OCUPACION (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 210 (Superficie: 24 ha 33 a 75 ca) al Sr. BANDERA DANIEL RAMON, D.N.I. N° 30.382.110.- ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida del Incumplimiento Contractual del Sr. BANDERA DANIEL RAMON. Firme y Consentida la presente, AUTORÍCESE a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDÉNESE a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. BANDERA DANAEL RAMON el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108455 A Pagar $1.620,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0358/20 EXPEDIENTE N° 8892-B-2009 DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES, BRITEZ CLOTILDE S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. B MONOB. 01 B 50 VIV. CANDELARIA BIRF II. CANDELARIA VISTO.. CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo

instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó a la Sra. BRITEZ CLOTILDE, D.N.I. N° 5.163.562, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINIS-TRATIVA: SECC. 2 - MANZ. 0400 - LOTE 0001 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 002 - MANZ. 0400 - PARC. 0001 - B° LOCALIDAD: 50 VIV. CANDELARIA BIRF II - CANDELARIA, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.-ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (354 - 107), perteneciente a la Sra. BRITEZ CLOTILDE, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- INTIMAR a la Sra. BRITEZ CLOTILDE, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de Cuotas de Amortización, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 4°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108456 A Pagar $1.620,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0357/20 EXPEDIENTE N° 9053-W-2018 WOLFF JUAN - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD DOMINIAL SECTOR 17 - LOTES 53 A Y 53 C LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL 1° ETAPA - POZO AZUL - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVÓQUESE y déjese sin efecto todo instrumento Legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES - DEPARTAMENTO GENERAL MANUEL BELGRANO - MUNICIPIO DE IRIGOYEN - SUBDIVISIÓN LOTE D - (FRACCION) DEL PLANO 44094 (1/6) (D.G.C.), el que conforme al ACTA DE CONSTATACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEORREFEREN-CIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 53 C (Superficie: 11 ha 95 a 69 ca) a favor del Sr. WOLFF JUAN, D.N.I. N° 18.796.762.- ARTÍCULO 2°.- REVÓQUESE y déjese sin efecto todo instrumento Legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES - DEPARTAMENTO GENERAL MANUEL BELGRANO - MUNICIPIO DE IRIGOYEN - SUBDIVISIÓN LOTE D - (FRACCIÓN) DEL PLANO 44094 (1/6) (D.G.C.), el que conforme al ACTA DE CONSTATACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEORREFEREN-CIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 53 A (Superficie: 8 ha 46 a 67 ca) a favor del Sr. WOLFF JUAN, D.N.I. N° 18.796.762.- ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida del Incumplimiento Contractual del Sr. WOLFF JUAN. Firme y Consentida la presente, AUTORICESE a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 4°.- ORDÉNESE a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en los Legajos 2222-687 y 2222-689 a nombre del Sr. WOLFF JUAN el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108457 A Pagar $2.070,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0249/20 EXPEDIENTE N° 07468-P-2019 PRESTES JOSE ROBERTO - IRREGULARIDAD -S/IRREG. HABITAC. SECTOR 17- LOTE N° 72- LOTES URBANIZACION POZO AZUL - MISIONES VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVÓQUESE y déjese sin efecto todo instrumento Legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES - DEPARTAMENTO GENERAL MANUEL BELGRANO - MUNICIPIO DE BERNARDO DE IRIGOYEN - SUBDIVISIÓN LOTE D- (FRACCION) DEL PLANO 44094 (116)(DGC), el que conforme al ACTA DE CONSTATACION DE OCUPACION (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 72B, Superficie: 11ha 96a 17ca.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida del Incumplimiento Contractual del Sr. PRESTES JOSÉ ROBERTO D.N.I. 24.507.463. Firme y Consentida la presente, AUTORÍCESE a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDÉNESE, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. PRESTES JOSÉ ROBERTO D.N.I. 24.507.463, el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108458 A Pagar $1.530,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 0389/20 EXPEDIENTE N° 6734-C-2019 COSTA KARINA ANDREA-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENÓM. ADM.: MZ. 100 - LOTE 061 - NOM. CATASTRAL: MZ. 100 - PARC. 061 - CALLE LOS JAZMINES FINCA 10414 - B° 3640 - 100 VIV. D/10 - POSADAS I - 2° ENT. (DIABRA 88 VIV.) I. GUAZU - POSA-

DAS.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 30/12/2013 por medio del cual se Preadjudicó a la Sra. COSTA KARINA ANDREA, D.N.I. N° 27.433.771 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. 0100 - LOTE 0061 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ. 0100 - PARC. 0061 - CALLE: LOS JAZMINES - FINCA 10414 - B° LOCALIDAD: 3640 100 VIV. D/10 - POSADAS I - 2a ENTR. (DIABRA 88 VIV.) - I. GUAZU - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.461 - 31), perteneciente a la Sra. COSTA KARINA ANDREA, el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".-ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108459 A Pagar $1.620,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0349/20 EXPEDIENTE N° 9649-C-2019 CENTURION DENIS ARIEL- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. MZ. 180-PARC. 21-B° 100 VIV. A/05 GARUPA (NR CONST. S.A) GARUPA MNES VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1741/12 Reg. Directorio de fecha 16/07/2012 dejando sin efecto la adjudicación otorgada a favor de los Sres. CENTURION DENIS ARIEL, D.N.I. N° 30.381.352 y ROMERO LILIANA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.110.536 de la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 6 - MANZ. 0180 - LOTE 0021 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006 - MANZ. 0180 - PARC. 0021 - PART. 133167 - B° LOCALIDAD: 1397 - B° 100 VIV. A/05 - GARUPA (N.R. CONST. S.A.) - GARUPA. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar el Legajo (1.829 - 77) el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Articulo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108460 A Pagar $1.530,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0271/20 EXPEDIENTE N° 9263-F-2018, FICHER JUANA CRISTINA-ALQUILER S/ REGULARIZACIÓN HABITACIONAL (IV. 58578) DENOMINAC. ADM.: SECC. 5 - MZ. 105 - LOTE 07 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 5 - MZ. 105 - PARC. 07 - 60 VIV. DOS DE MAYO - DOS DE MAYO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- TENER POR CUMPLIDO, el plazo de veinticuatro meses establecido en la Resolución Digital N° 0185 de fecha 21/12/2016 por medio de la cual se OTORGÓ en Alquiler a la Sra. FICHER JUANA CRISTINA, D.N.I. N° 29.347.021 la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5 - MANZ. 0105 - LOTE 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005 - MANZ. 0105 - PARC. 0007 - B° LOCALIDAD: 60 VIV. DOS DE MAYO - DOS DE MAYO.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que asienten en el Legajo (388 - 101) perteneciente a la Sra. Ficher Juana Cristina el Cambio de Situación de "I" a "V".- ARTÍCULO 3°.- INTIMAR a la Sra. FICHER JUANA CRISTINA para que en el plazo de Diez (10) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108466 A Pagar $1.710,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0617/19 "EXPTE. N° 04996-S/2018 - SILVERO JULIO CESAR - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. MZ 011 - LOTE 26 - B° 243 VIV. COL. SAN ISIDRO – POSADAS – MISIONES".- ARTÍCULO 1°.- ABROGUESE todo instrumento legal por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: Mz. 11 - LOTE: 26 - NOMENCLATURA CATASTRAL: B° Localidad: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS - POSADAS al Sr. SILVERO JULIO CESAR D.N.I. N° 40.334.351.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. SILVERO JULIO CESAR para que el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108467 A Pagar $1.710,00 E15183 V15185

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTO-

RIO N° 0184/20 "EXPTE. N° 05545-N/19 - NEUSTAD JORGE OSVALDO – IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: MZ.: I-MBK 10 - NOM. CATASTRAL: SECC. 001 - MZ. 0459 - PARC. 0010 - B° LOCALIDAD 40 VIV.- APOSTOLES MISIONES.- ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo referente a la adjudicación otorgada a favor del Sr. NEUSTADT JORGE OSVALDO D.N.I. N° 4.693.376, de la vivienda identificada como: "Denominación Administrativa: MZ I- MBK 10 Nomenclatura Catastral: SECC. 001 - MZ. 0459 - PARC. 10 - B° 40 VIVIENDAS - APOSTOLES".- ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a los apoderados judiciales del Instituto, a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble indicado en el Art. 1° de la presente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108487 A Pagar $1.260,00 E15183 V151845

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0233/20 "EXPTE. N° 07446-S/2019 - SCHULZ MARIA ANGELICA - CAMBIO TITULARIDAD S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO - VIV. IDENTIFICADA COMO: 758 -180 VIV. P.F.C. (PRAT) - NOM. CATASTRAL: SECC. 12 - MZ. 324 - PARC. 2 - P.I. 124.104 – POSADAS".- ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al cambio de titularidad establecido mediante Resolución Judicial de fecha 04/06/2018, en los autos caratulados como: "EXPTE. N° 22675/2016 SCHULZ MARIA ANGELICA y SANCHEZ OCAÑA GUILLERMO ALEJANDRO S/ DIVORCIO", por la cual se resolvió homologar el acuerdo entre las partes respecto a la atribución de la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 012 - MZ. 0324 - LOTE 2 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 012 - MZ. 0324 - PARC. 0002 - CALLE N° 75 A - FINCA 8704 - PART. 124104 - B° 758 - 180 VIV. POSADAS - P.F.C. (PRAT) – POSADAS" a favor de la Sra. SCHULZ M. ANGELICA D.N.I. N° 29.215.393. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108488 A Pagar $1.440,00 E15183 V151845

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MORALES CARLOS EDUARDO Y SANCHEZ CINTIA SOLEDAD: EXPTE. N° 10398-M-2019 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULRIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 16 - CH. 118 - MZ. 0007 - LOTE 0024 NOM. CATASTRAL: SECC. 016 - CH. 118 - MZ. 0007 - PARC. 0024 - CALLE (92) - PART. 91443 - 138 VIV. CH. 118 - 2° ENT. PDAS.-
2. SILVA CARLA VERONICA: EXPTE N° 2171-S-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. O - MZ. 5 LOTE 9 - RELOCALIZADOS - 68 VIV. SAN JORGE - B° LOS POTRILLOS (GARUPA).-
3. NAGAYOSHI YOLANDA C.: EXPTE N° 2035-N-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD, - S/ IRREG. HABITAC. VIV. DENOMINAC. ADM.: MZ. 504 LOTE 14 - B° 81 VIV. JARDIN AMERICA - CAT. D-1° 2° ET.- JARDIN AMERICA.-
4. DEL VALLE MARIA CRISTINA: EXPTE N° 5879-D-09 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD. HABITACIONAL - MBK 10 - MZ B CAT. D-25 VIVIENDAS - JARDIN AMERICA.-
5. CASTELLANOS ZUNILDA VIVIANA: EXPTE N° 4227-C-2016 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. SORTEO N° 06 - SECC. 04 - PARC. 092 - B° 3356-20 VIV, MISIONERAS TIPO II (20 VIV. IZZI) SANTO PIPO - MNES.-
6. MAGGIOLO PABLO SERGIO: EXPTE N° 1494-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: MZ M171 - DPTO. 23 - 29 VIV. S. IGNACIO CAT D - SAN IGNACIO (MISIONES).-
7. YOUSSEF ANTONIO DARWICH Y LEIVA POSADA MARIA LISSETTE: EXPTE N° 1683-Y-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL LEGAJO 2539/14 - VIV. IDENTIF. COMO: DENOM. ADM.: LOTE 12 - NOM. CATASTRAL: MZ. 200 - PARC. 12 - 50 VIV. D/10 PTO. LIBERTAD (50 VIV. CARLOS ENRIQUEZ) - PUERTO LIBERTAD - MNES.- (CON CUSTODIA POLICIAL).-
8. BAEZ MARGARITA: EXPTE N° 1598-B-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 15 - LOTE 122 - MBK P - PISO P.B. - DPTO. 01 - NOM. CATASTRAL: SECC. 15 - PARCELA 122 - EDIF. P - PISO P.B.- DPTO. 01 - ESC. 33 - 357 VIV. ELDORADO III ELDORADO.-
9. BRITEZ JUAN: EXPTE N° 0666-B-2020 - REG. I.PRO.D.HA - S/ REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIV. B° 31 - CASA 23 - COLONIA ALBERDI. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108489 A Pagar $2.790,00 E15183 V15185

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 P.B. de esta ciudad de Posadas. CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a here-

deros y/o acreedores de ZORRILLA JOSE ALBERTO D.N.I. N° 10.767.051 en autos caratulados "EXPTE. N° 166085/2019 ZORRILLA JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días en el diario local y el Boletín Oficial. Posadas, 24 de Junio de 2.020. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria.-

PP108517 $630,00 E15183 V15185

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaria Única 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 pta. baja Posadas Misiones, CITA a herederos y/o acreedores de MICHONOVICH RAUL D.N.I. N° 8.185.214, a fin de que comparezcan a estar en derecho, dentro del término de treinta días en "EXPTE. N° 137514/2019 MICHONOVICH RAUL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 17 de Junio de 2020. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP108519 $630,00 E15183 V15185

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos, Secretaría Uno, sito en calle Bolivia y Avenida Misiones, de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por Treinta (30) días a la señora SEBASTIANA APARECIDA BATISTA D.N.I. Nro. 26.986.779 y/o quienes se consideren con derecho sobre el menor JULIO CESAR BATISTA D.N.I. Nro. 44.530.308, para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten, en los autos caratulados: "EXPTE. NRO. 62103- AÑO 2.019- VEGA ANA LEONOR S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Conexidad Solicitada en autos 739/2003- CIECHANOWSKI SILVINA GABRIELA EN REP. DE ALDEA DE NIÑOS SOS S/ GUARDA DEL MENOR JCB". Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 18 de Junio de 2.020. Dr. Carlos Tannuri. Secretario.-

PP108548 $ 1.080,00 E15183 V15185

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral Nº 2, Secretaría Única, de la 3° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA por tres días a COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA COLORADA LTDA., para que comparezca a tomar intervención y estar a derecho, en los autos: "EXPTE. Nº 72.965/2016 BÁEZ CLAUDIA LEANDRA C/ LAURENZO PAULINA ARACELI Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA O FORZADA ART. 197", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Eldorado, Misiones, 06 de Mayo de 2020. Orlando Nicolás Page. Secretaria.-

PP108528 $480,00 E15184 V15185

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis; Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B., de ésta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a herederos del Sr. PROCHAZKA OMAR DAVID D.N.I. N° 16.241.940 a comparecer a estar derecho en los autos caratulados: "EXPTE. N° 128370/2019 MONTIEL ROMINA ALEJANDRA POR SÍ Y PSHM GDJ, GKN, GLE Y GAR C/ PROCHAZKA OMAR DAVID Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIÓS", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por (2) días en el Boletín Oficial y Diario Local. Posadas, Misiones, 26 de Junio de 2020. Dra. Elisa Gabriela Paiva. Secretaria.-

PP108531 $720,00 E15184 V15185

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar – Secretaría N ° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Calle 25 de Mayo N° 1005, de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante ROSA KODEBSKI D.N.I. N° 4.182.853. Publíquese por tres días. En "EXPTE. N° 25.859/ 2020 KODEBSKI ROSA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO". Aristóbulo del Valle, Misiones, 26 de Junio de 2020. Dra. Diana M. García da Rosa. Secretaria.-

PP108532 $720,00 E15184 V15186

EDICTO: La Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria, sito en calle Ayacucho N° 1299, 1° Piso de Posadas, Misiones, en lo autos caratulados "EXPTE. N° 6922/2014/2017 SUCESIÓN BRAÑAS BALBINO C/ DE SOUSA LILIANA Y OTRO/A S/ REIVINDICACIÓN", NOTIFICA a DE SOUZA LILIANA, D.N.I. N° 30.034.615, la resolución que en su parte pertinente dice: "Posadas, 24 de Septiembre de 2019.... RESUELVE: I. DECLARAR operada la caducidad de segunda instancia, respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte codemandada, Sr. LÁZARO DANIEL SANABRIA, a Fs. 80, con costas.- II.- … III.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese y cumplido bajen los autos al juzgado de origen, oficiándose.-Fdo. Dr. Martín R. Pancallo D'Agostino (Vocal), Dra. Griselda B. Barrionuevo Mantaras (Vocal), Dra. A. Mirian Franco Rodríguez (Secretaria), Posadas, 23 de Diciembre de 2019..., a los fines de NOTIFICAR la resolución dictada en autos (Fs. 115/116) a la Sra. LILIANA DE SOUZA, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Art. 147 - 148 C.P.C.C. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Publíquese por dos días. Posadas, 18 de

Junio de 2020. Fdo. Dr. Martín R. Pancallo D'Agostíno. Presidente. Dr. Luís A. Amarilla. Secretario.-

PP108533 $ 1.200,00 E15184 V15185

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2do Piso de Posadas, en autos "EXPTE. N° 156556/2019 PRIETO MARÍA LIDIA S/ SUCESORIO Conexidad Solicitada en autos 101540/2018 PRIETO MARÍA LUCÍA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de PRIETO MARÍA LIDIA D.N.I. N° 6.826.327 por treinta días. Publíquese tres días, Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2020. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP108536 $ 630,00 E15184 V15186

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaria N°1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad…. Posadas Misiones 14 de Febrero de 2020.., RESUELVO: 1) 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO a DIAZ EZEQUIEL ELIAS, de filiación ut-supra mencionado, por el delito de ENCUBRIMIENTO DE DELITO DE HURTO (Art. 277 del C.P.A) que preventivamente se le atribuyera a tenor de lo dispuesto por el Art. 340, Inc. a del C.P.P. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17553 E15185 V15189

EDICTO: Sr. Presidente del Tribunal Penal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Eduardo E. D'Orsaneo; sito en calle La Rioja N° 1561, Posadas Misiones…. Posadas, Misiones, 24 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: Que vienen las presentes actuaciones caratuladas: "EXPTE. N° 82/2011 - ALMEIDA, DARÍO ESTEBAN y ALMEIDA, FABIÁN ESTEBAN S /LESIONES GRAVES"; proveniente del Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial; para resolver la situación de los ciudadanos: ALMEIDA, DARÍO ESTEBAN, Alias "Melli", titular del D.N.I. N° 32.139.933, hijo de HUGO ORLANDO BARRIOS y de CARMELINA ALMEIDA, Prio. N° 40.796 "SP" y de ALMEIDA, FABIÁN ESTEBAN, Alias "Melli", titular del D.N.I. N° 32.139.932, hijo de HUGO ORLANDO BARRIOS y de CARMELINA ALMEIDA, Prio. N° 40.795 "SP".. Y CONSIDERANDO (...) Por ello, este Tribunal Penal N° 1; RESUELVE: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en orden al delito de LESIONES GRAVES (conf. Art. 90 del CPA), por el que vinieron requeridos a Juicio ALMEIDA, DARÍO ESTEBAN, Alias "Melli", titular del D.N.I. N° 32.139.933, hijo de HUGO ORLANDO BARRIOS y de CARMELINA ALMEIDA, Prio. N° 40.796 "SP" y de ALMEIDA, FABIÁN ESTEBAN, Alias "Melli", titular del D.N.I. N° 32.139.932, hijo de HUGO ORLANDO BARRIOS y de CARMELINA ALMEIDA, Prio. N° 40.795 "SP"; en estos autos "EXPTE. N° 1586/2008", registro de origen del Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaria N° 2; II) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa a ALMEIDA, DARÍO ESTEBAN, Alias "Melli", titular del D.N.I. N° 32.139.933, hijo de HUGO. ORLANDO BARRIOS y de CARMELINA ALMEIDA, Prio. N° 40.796 "SP" y de ALMEIDA, FABIAN ESTEBAN, Alias "Melli", titular del DNI N° 32.139.932, hijo de HUGO ORLANDO BARRIOS y de CARMELINA ALMEIDA, Prio. N° 40.795 "S.P".,; III) CITAR ante estos estrados a primera audiencia a los mencionados en el punto anterior, a los fines de su notificación. IV REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE con la ley 22.117, OFÍCIESE a los Organismos pertinentes. Oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo. Dres., Ángel Dejesús Cardozo, Eduardo E. D' Orsaneo y Martín Errecaborde. Dra. M. Cecilia Gentile. Secretaria.-

SC17556 E15185 V15189

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Mariangel Koziarski, por subrogación legal; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Andrea Liliana Dieguez, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, de la localidad de San Vicente, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 109906/2015 KUHN MARELENE NOELI C/ RINAS JORGE RUBEN S/ DIVORCIO", CITA y EMPLAZA al Sr. JORGE RUBEN RINAS, D.N.I. N° 23.215.227, por el término de dos (02) días a fin de que comparezca a estos estrados judiciales. Bajo apercibimiento de que si en el término de cinco (5) días, no comparece vencido el plazo se le nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos (02) días. San Vicente. Fdo. Dra. Mariangel Koziarski, por subrogación legal. Dra. Andrea Liliana Dieguez. Secretaria.-

SC17557 E15185 V15186

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0295/20 "EXPTE. N° 08202-V/2018 - VERON GUILLERMA LUCIA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADMINIST.: SECC, 4 - LOTE 5 - NOM. CATASTRAL: SECC. 004 - MZ. 0066 - PARC. 005 CALLE QUEBRACHO - UN. FUNCIONAL B° LOC. 2089/3299/3582 - CONV. 70 VIV. D/10 - GARUPA II (2° ENT. 22 VIV. PRAT) – GARUPA MNES".- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCION N° 1011/14 Registro Directorio IPRODHA (26/05/2014), por medio de la cual se Adjudicó la vivienda identificada

como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 4 MZ: 66 - LOTE: 5 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 4 - MZ: 66 PARC.: 5 - CALLE QUEBRACHO - PLANO: 49.857 - B° Localidad: 2089/3299/3582 - CONV. 70 VIV. D/10 GARUPA II - MISIONES (2° ENT. 22 Viv. - PRAT) GARUPA, a la Sra. VERON GUILLERMA LUCIA D.N.I. N° 26.063.979. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108521 A Pagar $ 990,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0395/20 "EXPTE. N° 10267-A/08 - ALUZTIZA ENRIQUE S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - CASA N° 9- MZ. 065 - 48 VIVIENDAS - SANTO PIPÓ".- ARTÍCULO 1°.- REVÓCAR Y/O DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB. 09 - DPTO. 09 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005 - MZ. 0065 - PARC. 0009 - PART. 19459 - B° LOCALIDAD 48 VIV. SANTO PIPÓ - SANTO PIPÓ a favor del Sr. ALUSTIZA ENRIQUE D.N.I. N° 6.616.690.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los HEREDEROS UNIVERSALES del Sr. ALUSTIZA ENRIQUE D.N.I. N° 6.616.690 a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable favor del Instituto como así también proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108522 A Pagar $ 1.260,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0414/20 "EXPTE. N° 01679-G/2003 - GULDEN WALTER ADOLFO - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HAB. - CASA 16 - MZ. V - B° 90 VIV. C-A II ETAPA- 1° ENT. GARUPA – MNES".- ARTÍCULO 1°.- REVOCAR Y/O DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: "B° 90 VIV. GARUPA C-A 2° ET- 1° EN. - MZ. V - MONOB. 16 - GARUPA a favor del Sr. GULDEN WALTER ADOLFO D.N.I. N° 14.166.431.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. GULDEN WALTER ADOLFO D.N.I. N° 14.166.431, a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable favor del Instituto como así también procedan a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108523 A Pagar $ 1.260,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. NUÑEZ LEONARDO Y RODRIGUEZ GABRIELA SOLEDAD: EXPTE. N° 3118-N-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 17 - MZ 336 - LOTE 20 - NOM. CATASTRAL SEC. 017 - MZ 0336 - PARC. 0020 - CALLE 148 (SEGUN ESTADO OCUPACIONAL CALLE 146 A) FINCA 6218 - PART. 141735 - B° 3163/3446 CONV. 50 VIV. SOL/10 - POSADAS - MISIONES.-
2. GRISUCA ESTER YESENIA: EXPTE N° 0988-G-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL. - DENOM. ADMINISTRATIVA: MZ. 11 - LOTE 22 - RELOCALIZADOS - 243 VIV. COL. SAN ISIDRO - POSADAS.-
3. PEREYRA JOSE: EXPTE N° 7482-P-2019 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 6 - MZ. 272 - LOTE 24 - NOM. CATASTRAL: SECC. 006 - MZ 0272 - PARC. 024 - PART. 15900 - B° 360 LOTES S/ SERV. - B° UNICO COL. A. DEL VALLE - SAN VICENTE.-
4. RECALDE MARIA ESTHER: EXPTE N° 2899-R-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. MZ A PARC. 02 - NOMENC. CATASTRAL – MZ. A - PARC. 02 - B° 4499 - 50 MEJ. SAN VICENTE - EMERGENCIA 2015 (50 VIV. VILLALONGA) SAN VICENTE.-
5. SILVA DE OLIVERA JORGE: EXPTE N° 2804-S-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ REGULARIZAR LA TITUL. DE LA VIV. MZ 384 - CASA N° 01 - 20 VIV. SAN VICENTE.-
6. ALONSO LUIS LEONARDO Y DOS SANTOS MARIA ELENA: EXPTE N° 1610-A 2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 9 - MZ 177 - LOTE 29 NOM. CATASTRAL: SECC. 9 - MZ 177 PARC. 29 - PART. 3131 - 2091/2269/3045 CONVERS. 80 VIV. D/10 ELDORADO I (DIABRA)- ELDORADO- MISIONES.-
7. FERREYRA IRENEO Y/O HEREDEROS: EXPTE N° 2908-F-2019 - REG. I.PRO.D.HA - COMODATO - S/ COMODATO A ALQUILER SOCIAL - MZN - CASA 15 - B° 80 VIVIENDAS 2° ENT. OBERA - MISIONES. FDO. DIRECTORIO. IPRODHA.-

PP108524 A Pagar $ 2.340,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. VILLALBA ROMINA MARINA: EXPTE. N° 2170-V-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL - 80 VIV. SOL. M/10 (80 VIV. F. GUARANI) - MZ 174 - LOTE 15 - B° SANTA CRUZ - GARUPA.-

2. LIMA LUIS CLAUDIO Y RAMIREZ CELESTE: EXPTE N° 2439-L-2020 REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL. - DENOM. ADM.: MZ 227 - LOTE 14 - NOM. CATASTRAL: MZ 227 - PARC. 14 - 2366/3084 CONV. 20 VIV. D/10 CMTE ANDRESITO I MNES. (20 VIV. SERIE) CMTE. ANDRESITO.-

3. GIMENEZ JAQUELINE MARIEL: EXPTE N° 2441-G-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL - 50 VIV. D/10 - PTO. LIBERTAD (50 VIV. - CARLOS ENRIQUEZ) - MZ 200 - CASA N° 14 - PTO. LIBERTAD MISIONES.-

4. MAZACOTE MAGNA LUISA: EXPTE N° 0959-M-2018 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 3 - MZ 0243 LOTE 0012 - NOM. CATASTRAL: SECC. 003 - MZ 0243 - PARC. 0012 - PART. 8321 B° LOCALIDAD 2483/3435 - CONV. 20 VIV. SOL M/10 SAN PEDRO I - MNES. (20 VIV. CABUREI) SAN PEDRO.-

5. FRISCHEISEIN ANGEL: EXPTE N° 3099-F-2019 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 05 CHACRA 26 - MZ. A - LOTE 25 - B° 24 VIV. DOS DE MAYO - MISIONES.-

6. TRINDADEZ MARIO ROSENDO: EXPTE N° 2588-R-2020 - REG. I.PRO.D.HA - REINHARDT RAQUEL NOEMI - IRREGULARIDAD - S/ SOLICITA REGULARIZAR SU SITUACION HABITACIONAL VIV.- DENOM. ADM.: SECC. 8 - MZ 0075 LOTE 0017 - NOM. CATASTRAL: SECC. 008 - MZ 0075 - PARC. 0017 - B° LOCALIDAD: 90 VIV. L.N. ALEM 2° 3° Y 4° ET. 1° ENT.- L.N. ALEM - TITULAR: TRINDADEZ MARIO ROSENDO.-

7. MOLINA DANIEL FABIAN: EXPTE N° 2096-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM.: SECC. 3 - MZ 193 - LOTE 06 - NOM. CATASTRAL: SECC. 03 - MZ 193 - PARC. 065 - B° LOC. 1644/3313- 50 VIVIENDAS D/05 LEANDRO N. ALEM - MISIONES (1° ENT. 28 VIV.- INDO).-

8. NAFFIN JOSE ALBERTO: EXPTE N° 2531-N-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - SOLICITA LA REGULARIZACION DE LA VIVIENDA IDENTIF. COMO: MZ. B° CASA N° 16- B° 20 VIVIENDAS - MUNICIPIO DE ALBA POSSE.-

Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108525 A Pagar $ 2.880,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. SICILIA DIAZ JUAN ANGEL Y/O HEREDEROS UNIVERSALES: EXPTE. N° 10257-S-2018 - REG. I.PRO.D.HA - S/ IRREG. DOMINIAL LOTE 134 - SECTOR 10 - LOTES URBANIZACION POZO AZUL - MISIONES.-

2. VALENTE CRISTIAN FABIAN: EXPTE N° 2438-V-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL. - DENOM. ADM.: CHACRA 114 MBK 113 - DPTO. 4363 - NOM. CATASTRAL: SECC, 16 - CHACRA 114 - MZ 8 PARC. 4 - CALLE 113 - PART. 99257 - 120 VIV. CH. 114 - 3° ENT. PDAS.-

3. ELIDA LORENA NILSON: EXPTE N° 2438-V-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL. - DENOM. ADM.: CHACRA 114 MBK 113 - DPTO. 4363 - NOM. CATASTRAL: SECC. 16 - CHACRA 114 - MZ 8 PARC. 4 - CALLE 113 - PART. 99257 - 120 VIV. CH. 114 - 3° ENT. PDAS.-

4. SKIBICKI SERGIO: EXPTE N° 2595-S-19 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0414 LOTE: 0016 PARC.: 0016 MON.: 0000 ESC.: 0000 PISO: 00 DPTO: 0000 2519/3153 - CONV. 60 VIV. SOL/10 - SAN VICENTE II.-

5. VIEIRA DE FLEITAS ROSANA Y DERMER WALDILINO: EXPTE N° 1276-V-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - PENOM. ADM.: MZ. 02 - LOTE 55 - MBK 15 - 32 VIV. S. PEDRO P.F.E.H 1° ET (16) - SAN PEDRO - MISIONES.-

6. JARA ALBINA Y/O HEREDEROS: EXPTE N° 8842-N-08 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - SECCION 3 - MZ 206 - PARC. 17 - 20 VIV. - CAT. 1° ENT. SAN PEDRO.-

7. ARANDA MARIA SOLEDAD Y/O SILVEIRA ESTEBAN DAVID: EXPTE N° 1632A-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADMIN.: LOTE 01 - NOMENC. CATASTRAL: PARC. 01 - 20 MEJORAM. EMERGENCIA 2015- 20 VIV. (CABUREI) - DOS DE MAYO.-

8. VEGA BEATRIZ VICTORIA: EXPTE N° 2093-V-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/

IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: MZ. 134 - PARC. 08 - NOM. CATASTRAL: MZ 134 - PARC. 08 - B° LOC. 4599 - 44 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III - MONTECARLO (CABUREI).-

PP108526 A Pagar $ 2.700,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0930/19 "EXPTE. N° 07259-V/2018 - VARGAS LEONARDO ANDRES - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. SECC. MZ. 0153 - LOTE 0009 - NOM. CATASTRAL SECC. 005- MZ. 0153 - PARC. 0009 - PART. 21258 - UNIDAD FUNCIONAL - B° LOCALIDAD 2390/3340- CONV. 40 VIV. SOL/10 DOS DE MAYO MNES".- ARTÍCULO 1°: ABRÓGUESE la Resolución N° 2782/15 Registro Directorio IPRODHA, de fecha 21/09/2015, por medio de la cual se Adjudicó la vivienda identificada cómo: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC.: 5 MANZ.: 0153 LOTE: 0009 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005 - MANZ.: 0153 PARC.: 0009 PART.: 21258 - B° LOCALIDAD: 2390/3340 - CONVER. 40 VIV. SOL/10 - DOS DE MAYO I - MISIONES (40 VIV. - BORREGO) - DOS DE MAYO - MISIONES a los Sres. VARGAS LEONARDO ANDRES D.N.I. N° 32.052.899 y LOPEZ MARCELINA ELIZABET D.N.I. N° 32.320.392.-ARTÍCULO 2°: INTIMAR a los Sres. VARGAS LEONARDO ANDRES y LOPEZ MARCELINA ELIZABET para que en el plazo de 10 (diez) Días de notificado la presente abonen al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108538 A Pagar $1.800,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1205/19 "EXPTE. N° 00562-B/2019 - BLAHA MARCELO FABIAN - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE 016 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 02 - MZ. 077 - PARC. 09 - PARTC. 19959 - B° LOC. 2025 B° 30 VIV. D/08 A. DEL VALLE (INGAR S.A.) ARISTÓBULO DEL VALLE".- ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE los Artículos 3° y 4° de la RESOLUCIÓN DIGITAL N° 0445/15 (04/05/15) Reg. Directorio I.PRO.D.HA. por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada cómo: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 16 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 2 - MZ: 77 - PARC.: 9 - PART.: 19959 - B° Localidad: 2025 B° 30 VIV. D/08 - A. DEL VALLE - (INGAR S.A.) ARISTÓBULO DEL VALLE, al Sr. BLAHA MARCELO FABIÁN D.N.I. N° 32.139.565 y a la Sra. ÁLVEZ PAOLA ANDREA D.N.I. N° 32.414.896.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Sr. BLAHA MARCELO FABIÁN y a la Sra. ÁLVEZ PAOLA ANDREA para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108539 A Pagar $1.800,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1776/19 "EXPTE. N° 00578-R/2019 RODRÍGUEZ JUAN RAMÓN-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. MZ. D- LOTE 034 - BARRIO 4497 - 50 MEJ. EMERGENCIA SAN VICENTE MISIONES".- ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la RENUNCIA, con entrega de llaves y carpeta técnica, de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 34 NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ. D - PARC. 34 - B° Localidad: 4497 - 50 MEJ - SAN VICENTE - EMERGENCIA 2015 - (50 VIV. - VILLALONGA) - SAN VICENTE al Sr. RODRÍGUEZ JUAN RAMÓN D.N.I. N° 99.000.011. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108540 A Pagar $900,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1203/19 "EXPTE. N° 9529-A/16 - DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES ADAMS ALBERTO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: "E" LOTE: PARC.: MON.: 25 ESC.: PISO: DPTO: 25 V. J. AMÉRICA CAT - D 2° EN. JARDÍN AMÉRICA (MISIONES)".- ARTÍCULO 1°: ABRÓGUESE lo dispuesto en la Resolución N° 3758/09 Registro Directorio I.PRO.D.HA. en la cual se readjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZANA "E" MONOBLOCK 25 - B° 25 VIVIENDAS 2° ENTREGA - PROGRAMA FO.NA.VI. TIPOLOGÍA "D" - OBRA N° 391 - PLANO MENSURA N° 33.959 D.G.C. - JARDÍN AMÉRICA, MISIONES al Señor ADAMS ALBERTO D.N.I. N° 26.520.972.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR, al Señor ADAMS ALBERTO, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registra, más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108541 A Pagar $1.530,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DI-

RECTORIO N° 1450/19 "EXPTE. N° 04956-A/2018 - ARRIOLA EDGARDO JAVIER IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 243 - VIV. RELOCALIZADOS COL. SAN ISIDRO DENOM. ADM. MZ 12 - LOTE 26 - PDAS".- ARTÍCULO 1°: ABRÓGUESE todo instrumento legal por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0012 LOTE: 26 - B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS-243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO – POSADAS – POSADAS – MNES. al Sr. ARRIOLA EDGARDO JAVIER D.N.I. N° 34.228.736.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Sr. ARRIOLA EDGARDO JAVIER para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108542 A Pagar $1.260,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1395/19 "EXPTE. N° 04888-B/2018 - BRITEZ EMILIA- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: DPTO. 12 - B° 10 VIV. GARUHAPE SOLID. MAD. - CAT. E - GARUAPÉ".- ARTÍCULO 1°: ABRÓGUESE todo instrumento legal por medio del cual se adjudicó en Plan Venta, a la Señora BRITEZ EMILIA D.N.I. N° 21.941.815 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO 12 - BARRIO 10 VIVIENDAS GARUHAPÉ - PROGRAMA FO.NA.VI. - TIPOLOGÍA VIVIENDA ECONÓMICA SOLIDARIAS DE MADERA CATEGORIA "E" - GARUHAPÉ, MISIONES.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR, a la Señora BRITEZ EMILIA a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto cuotas de amortización que registra, más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108543 A Pagar $1.350,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0949/19 "EXPTE. N° 04967-E/2018 ECHEVERRIA JONATHAN EZEQUIEL - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. MZ. 06 - LOTE 09 - B° RELOCALIZADOS 243 VIV. COLONIA SAN ISIDRO POSADAS MISIONES".- ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE todo instrumento legal por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0006 LOTE: 09 - B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS COL. SAN ISIDRO, POSADAS – MNES. al Sr. ECHEVERRIA JONATHAN EZEQUIEL D.N.I. N° 33.950.033.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. ECHEVERRIA JONATHAN EZEQUIEL para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108544 A Pagar $1.260,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1649/19 "EXPTE. N° 08430-D/2018 - DA SILVA INÉS- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE I 40 B° LOC. 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - EL SOBERBIO - ETAPA I - EL SOBERBIO".- ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE todo instrumento legal por medio del cual se adjudicó en Plan Venta, a la Sra. DA SILVA INÉS D.N.I. N° 18497960 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: I 40 - BARRIO (2235) 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - EL SOBERBIO - ETAPA I. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108545 A Pagar $900,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1709/19 "EXPTE. N° 02601-S/2018 - SEIBERT JOSÉ GERMÁN- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 3 - MZ: 0390 - LOTE 15 - NOM. CATASTRAL: SECC: 003 - MZ. 0390 - PARC. 0015 PART.: 22197 - UN. FUNCIONAL - B° LOCALIDAD: 2537/3285 - CONV. 60 VIV. SOL/10 (2° ENT. 36 VIV) - ARISTÓBULO DEL VALLE".- ARTÍCULO 1°: ABROGAR la Resolución N° 1839/15 Registro Directorio IPRODHA, de fecha 20/07/2015, por medio de la cual se Adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3 MANZ.: 0390 LOTE: 15 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 003 - MANZ.: 0390 - PARC.: 0015 - PART.: 22197 - B° LOCALIDAD: 2537/3285 CONV. 60 VIV. SOL/10 - ARISTÓBULO DEL VALLE I - MISIONES (2° ENT. 36 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE a los Sres. SEIBERT JOSÉ GERMAN D.N.I. N° 38.198.116 y SELZLER CARLA MARISOL D.N.I. N° 40.152.526.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR a los Sres. SEIBERT JOSÉ GERMAN y SELZLER CARLA MARISOL para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abonen al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses

que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108546 A Pagar $1.800,00 E15185 V15187

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0059/20 "EXPTE. N° 01647-K/2019 - KELLER EUSEBIO MAURICIO - IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DEN ADM. SEC. 1-LOTE 4-B° 8 VIV. CONV. ESPECÍFICO - COLONIA ALBERDI – MNES".- ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE el Artículo N° 2 de la Resolución de Directorio N° 3176/12 Registro IPRODHA, de fecha 19/11/2012, por medio del cual se Readjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1 LOTE: 4 - B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO - 8 VIVIENDAS - COLONIA ALBERDI - 2° ETAPA - COLONIA ALBERDI al Sr. KELLER EUSEBIO MAURICIO D.N.I. N° 26.751.872.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Sr. KELLER EUSEBIO MAURICIO para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108547 A Pagar $1.440,00 E15185 V15187

EDICTO: Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone (por subrogación legal), Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina 1735 2º piso de la Ciudad de Posadas, Misiones; CÍTESE a acreedores y/o herederos del causante Sr. CARLOS ALBERTO BRIZUEÑA D.N.I. Nº 13.390.140 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días mediante edictos que se publicaran por un (1) día en diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 in fine del C.C.C.N.) en autos "EXPTE. Nº 15399/2020 BRIZUEÑA CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO". Posadas, Mnes., 26 de Junio de 2020. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP108549 $420,00 V15185

EDICTO: RESOLUCIÓN N° 0490/20. ACTA N° 21. Posadas, 08 de Junio de 2020. VISTO: El Expediente Administrativo Nº 1342- Letra M - Año 2020 – Reg. IPRODHA - Caratulado: MACEVA S.A - CESIÓN S/ CESIÓN DE CONTRATO DE LA EMPRESA O.C.C. INGENIERÍA S.R.L. A FAVOR DE LA EMPRESA MACEVA S.A. DE LA OBRA IPRODHA N° 4158 "ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL MUNICIPAL - CARAGUATAY - MISIONES" y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 4158 "ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL MUNICIPAL - CARAGUATAY -MISIONES" correspondiente a la Licitación Pública Nº 0023/2013 aprobada por Resolución Directorio I.PRO.D.HA 2803/14, cuya contratista originaria es la empresa O.C.C. INGENIERIA S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa MACEVA S.A.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESIÓN DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa O.C.C. INGENERÍA S,R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa MACEVA S,A,; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa MACEVA S.A., adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes; no merecen objeciones; QUE, la Dirección de Tesorería informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia: QUE, a fojas 17 la Dirección de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obra del IPRODHA, informa que la Obra IPRODHA N° 4158 tiene un avance físico acumulado del 97,5667 %; QUE, a Fs. 21 el cesionario Informa la designación del Arq. OSCAR RODOLFO MARELLI, D.N.I. N° 13.004.736 Matrícula Profesional N° 1762, como Representante Legal y Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 4158 "ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL MUNICIPAL CARAGUATAY - MISIONES" correspondiente a la Licitación Pública N° 0023/2013 aprobada por Resolución Directorio I.PRO.D.HA. N° 2803/14, cuya contratista originaria es la empresa O.C.C. INGENIERÍA S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa MACEVA S.A., todo ello conforme a los antecedentes que obran en Expediente Administrativo N° 1342 - Letra M - Año 2020 - Registro IPRODHA.- ARTÍCULO 2°: ACEPTAR la designación del Arq. OSCAR RODOLFO MARELLI, D.N.I. N° 13.004.736 Matrícula Profesional N° 1762, como Representante Legal y Técnico para la obra ut su-

pra mencionada.- ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del ARTÍCULO 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales da Contratación.- ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a las Dirección de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTÍCULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa MACEVA S.A., la DIRECCIÓN DESPACHO GENERAL informará a la DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, la DIRECCIÓN TESORERÍA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa O.C.C INGENIERÍA S.R.L., en tanto que la DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA, exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa O.C.C.INGENIERÍA S.R.L.- ARTÍCULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- Fdo. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP108551 $2.040,00 V15185

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Com. Lab. de Flia. y Violencia Familiar Nº 1, Sec. 3 de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, sito en 25 de Mayo 1005 de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta dias a herederos y acreedores en autos "EXPTE 162368/2019 CRUZ MIRTA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. A. DEL VALLE, Mnes ., 04 de Junio de 2020. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP108552 $ 810,00 E15185 V15187

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos caratulados "EXPTE Nº 59146/2019 DEDIEU JAVIER EDUARDO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEDIEU JAVIER EDUARDO, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, 12 de Junio de 2020. Dr. Ricardo Ariel Mathot. Secretario.-

PP108553 $ 540,00 E15185 V15187

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente-Mnes., a cargo del Dr. Guillermo Eduardo Micolis, JUEZ DE PAZ TITULAR, Secretaría Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbin y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 64087/2019 RODRIGUEZ EMILIO Y FERREIRA ONORALIA. S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por los Sres. RODRIGUEZ EMILIO, DNI Nº 2.586.022 Y FERREIRA ONORALIA DNI Nº 6.825.095. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 29 de Junio de 2020. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP108554 $ 900,00 E15185 V15187

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente-Mnes. a cargo del Dr. Guillermo Eduardo Micolis, JUEZ DE PAZ TITULAR, Secretaría Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados EXPTE. N° 147085/2019 "HUKOWSKI ROMULO Y GONZALEZ LELIA S/ SUCESORIO ABINTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por los Sres. HUKOWSKI ROMULO, D.N.I. N° 7.478.833 Y GONZALEZ LELIA D.N.I. N° 93.687.956. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 29 de Junio de 2020. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP108555 $ 900,00 E15185 V15187

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente- Mnes., a cargo del Dr. Guillermo Eduardo Micolis, Juez de Paz Titular, Secretaría Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. 128348/2019 SASILOTO ANTONIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por los Sres. SASILOTO ANTONIO D.N.I. N° 12.749.505. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 29 de Junio de 2020. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP108556 $ 810,00 E15185 V15187

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° PISO, Posadas, en autos "EXPTE. N° 168622/2019 BALSARI CARLOS FELICIANO y BELTRAMETTI, IRMA VIOLETA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a estar a derecho, a acreedores

y/o herederos del Sr. BALSARI, CARLOS FELICIANO DNI N° 3.360.035 y la Sra. BELTRAMETTI, IRMA VIOLETA DNI N° 6.834.441. Publíquese por un (1) día. Pdas, Misiones. 30 de Junio de 2020. Dra. Carmen H. Carbone. Juez. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP108557 $ 270,00 V15185

EDICTO: Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Enzo Gabriel Copetti, Juez de Paz, y el Secretario Carlos Luis Kovalski, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Estados Unidos S/N de Comandante Andresito Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. GONZÁLEZ RAMONA D.N.I. N° 5.419.632. y el Sr. FLORES ANTONIO AUGUSTO D.N.I. N° 7.555.177 para que, comparezcan en autos caratulados: En "EXPTE. N° 126376/2019 GONZÁLEZ RAMONA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" a estar a derecho bajo Apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días.- Comandante Andresito (Mnes). 13 de Marzo de 2020.- Dr. Carlos L. Kovalski. Secretario.-

PP108558 $810,00 E15185 V15187

EDICTO: Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Enzo Gabriel Copetti, Juez de Paz, y el Secretario Carlos Luis Kovalski, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Estados Unidos S/N de Comandante Andresito Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LIMA MARCELINO L.E. N° 7.481.901 para que comparezcan en autos caratulados: En "EXPTE. N° 116631/2019 LIMA MARCELINO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" a estar a derecho bajo Apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días.- Comandante Andresito (Mnes). 13 de Marzo de 2020.- Dr. Carlos L. Kovalski. Secretario.-

PP108559 $720,00 E15185 V15187

EDICTO: Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Enzo Gabriel Copetti, Juez de Paz, y el Secretario Carlos Luis Kovalski, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Estados Unidos S/N de Comandante Andresito Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. KRAUSE ALBERTO EDMUNDO D.N.I. N° C.I. 108.199 y Sra. RODRÍGUEZ OTILIA D.N.I. N° 10.335.987, para que comparezcan en autos caratulados: En "EXPTE. N° 111596/2019 KRAUSE ALBERTO EDMUNDO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" a estar a derecho bajo Apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días.- Comandante Andresito (Mnes). 13 de Marzo de 2020.- Dr. Carlos L. Kovalski. Secretario.-

PP108560 $720,00 E15185 V15187

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA (USCEPP)

LLAMADO A LICITACIÓN

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II).-

OBJETO: Refacción en Escuela N° 6 de Paraje Gramado - Dpto. San Pedro - Misiones.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/20 (USCEPP N° 06/20).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.881.994,57.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 178.819,95 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 29/07/2020.-

HORA: 09:00 hs.

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.

PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17535 E15177 V15186

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA Nº 08/2020

APERTURA: 15/07/2020.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública – Avda. Corrientes Nº 2224 – Tel. 4424785-4431926 -Int.116.-

OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE: 6000-034/2020.-

RESOLUCIÓN: Nº 1590/2020.-

"Para la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria destinado a los pacientes titulares del programa federal Incluir Salud – cuenta especial del ministerio de salud pública de misiones".-

NOTA: Retirar los pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública sito en Avda. Corrientes Nº 2224.-

SC17555 E15183 V15185

PROVINCIA DE MISIONES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA.

LICITACION PÚBLICA Nº: 02/20.-

Expte Nº 7400-170/20. Resolución Nº 73/2020 (23-06-2020).-

OBJETO: Adquisición de insumos y servicios para bosques cultivados con propósito energético en el marco de la ley XVI - Nº 106 de recursos dendroenergéticos renovables.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.280.000,00 (Nueve millones doscientos ochenta mil con 00/100).-

FECHA DE APERTURA: 21 de Julio de 2020.-

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Av. Centenario Nº 3268 (ex 380) Posadas – Misiones

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (Diez mil con 00/100). Consultas en la Dirección del servicio Administrativo de Agro y la Producción e Industria. Sito en Av. Centenario Nº 3268 (ex 380) Posadas Misiones.

SC17558 E15184 V15186

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

EXPTE. N°: 3415- D-2515-19.-

RESOLUCIÓN N°: 443/20.-

LLAMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "HOSPITAL NIVEL I" ALMAFUERTE MNES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 66.295.711,37 - (Pesos sesenta y seis millones doscientos noventa y cinco mil setecientos once con 37/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 66.000,00 - (Pesos sesenta y seis mil).-

FECHA DE APERTURA: 05 de Agosto de 2020.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) HS.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas Tel. (0376) 4-447530 - 4-447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas Tel. (0376) - 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 3° Piso – Posadas Tel. (0376) 4-447586 - 4-447486 - 4-447528.-

SC17554 E15185 V15188